



## REGLAMENTO INTERNO

### FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA ALTIO – UNITED CAPITAL

Aprobado mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil dieciocho (2018) R-SIV-2018-13-FI, modificada mediante la

Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores adoptada en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-26-FI.

Registro del Mercado de Valores: SIVFIC-035

Registro Nacional de Contribuyentes: 1-31-77479-2

Calificación de riesgo: Feller Rate Calificadora de Riesgos, S.R.L.: A+fa M5 a enero de 2024

Para más información, ver el Informe de Calificación de Riesgo en el Anexo I del Folleto Informativo Resumido

El objeto del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO - United Capital es generar ingresos recurrentes y apreciación del capital, invirtiendo en valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores. Asimismo, el Fondo podrá invertir en valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores, en depósitos en entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley No. 183-02, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera y sus modificaciones, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo de grado de inversión y en los valores de renta variable de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y descritos en la sección 5.1.2 del presente Reglamento Interno.

El Fondo es un fondo de inversión cerrado.



### SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.

*Eliza Sánchez*

Eliza Sánchez Lomakina

Representante Legal

Responsable del Contenido del Reglamento Interno,  
del Folleto Informativo Resumido y de toda la documentación presentada ante  
la Superintendencia del Mercado de Valores



*"Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.*

*La sociedad administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado. La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.*

*El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo descritas en la página siguiente."*

El presente Reglamento Interno de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) modifica el Reglamento Interno de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), en virtud de la no objeción dada por la Superintendencia del Mercado de Valores y la aprobación por parte de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria y Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

## 2. ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

*“Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo de inversión cerrado de acuerdo con las políticas de inversión establecida en el presente documento.*

*La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.*

*La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.*

*ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.*

*En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO – United Capital es de entera responsabilidad de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.*

*El fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del grupo financiero o económico Grupo Rizek o cualquier otra entidad vinculada a la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.”*



### 3. ÍNDICE Y GLOSARIO

#### 3.1 ÍNDICE

|       |  |    |
|-------|--|----|
| 2.    | ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA .....   | 2  |
| 3.    | ÍNDICE Y GLOSARIO .....  | 3  |
| 3.1   | ÍNDICE .....   | 3  |
| 3.2   | GLOSARIO.....  | 6  |
| 4.    | CARACTERÍSTICAS DEL FONDO .....  | 15 |
| 4.1   | DATOS GENERALES DEL FONDO .....  | 15 |
| 4.2   | MONEDA DE DENOMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN .....  | 16 |
| 4.3   | CANTIDAD DE CUOTAS DE LA EMISIÓN .....   | 16 |
| 4.4   | VALOR NOMINAL DE LA CUOTA.....   | 16 |
| 4.5   | TIPO Y OBJETO DEL FONDO .....  | 16 |
| 4.6   | CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO .....   | 17 |
| 4.7   | PERFIL DE RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN .....  | 17 |
| 4.8   | PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN .....   | 21 |
| 4.9   | <i>BENCHMARK</i> O INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO .....  | 21 |
| 4.10  | MARCO LEGAL APLICABLE.....   | 24 |
| 5.    | NORMAS GENERALES DEL FONDO .....   | 25 |
| 5.1   | POLÍTICA DE INVERSIÓN .....  | 25 |
| 5.1.1 | OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES.....  | 25 |
| 5.1.2 | ACTIVOS EN LOS QUE INVERTIRÁ EL FONDO .....  | 26 |
| 5.1.3 | CLASIFICACIÓN POR DURACIÓN DEL PORTAFOLIO DEL FONDO.....   | 28 |
| 5.1.4 | NORMA RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS CON LA ADMINISTRADORA..... | 28 |
| 5.1.5 | PROHIBICIONES DE INVERSIÓN, LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES A LAS INVERSIONES FONDO .....                      | 29 |
| 5.2   | POLITICA DE LIQUIDEZ .....   | 29 |
| 5.3   | POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO.....   | 30 |
| 5.4   | POLITICA DE DIVERSIFICACIÓN .....  | 31 |
| 5.4.1 | EXCESOS, DÉFICIT E INVERSIONES NO PREVISTAS .....  | 34 |
| 5.5   | POLITICA DE RIESGO .....   | 35 |




|        |  |    |
|--------|--|----|
| 5.6    | POLÍTICA DE VOTACIÓN .....   | 35 |
| 5.7    | POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE.....   | 36 |
| 5.8    | POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES.....   | 37 |
| 5.8.1  | GASTOS .....   | 37 |
| 5.8.2  | COMISIONES .....   | 42 |
| 5.9    | CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS.....           | 43 |
| 5.10   | NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL FONDO .....                       | 46 |
| 5.11   | PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y LA ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA ..... | 47 |
| 5.12   | CRITERIOS DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO.....                                | 48 |
| 5.13   | FASE PRE-OPERATIVA.....  | 48 |
| 5.14   | FASE OPERATIVA.....  | 48 |
| 5.15   | NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES.....  | 49 |
| 5.16   | DISPOSICIONES SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN .....  | 52 |
| 5.16.1 | INFORMACIÓN PERIÓDICA.....   | 52 |
| 5.16.2 | HECHOS RELEVANTES. ....  | 53 |
| 5.16.3 | PUBLICIDAD.....  | 53 |
| 5.17   | DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO .....                | 53 |
| 6.     | DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.....   | 54 |
| 6.1    | DERECHO DE LOS APORTANTES.....   | 54 |
| 6.2    | OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES. ....   | 55 |
| 7.     | IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....                 | 55 |
| 7.1    | IDENTIFICACIÓN.....  | 55 |
| 7.1.1  | COMPOSICIÓN ACCIONARIA.....  | 56 |
| 7.1.2  | COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....  | 56 |
| 7.1.3  | EJECUTIVOS PRINCIPALES .....   | 57 |
| 7.2    | DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....                                 | 58 |
| 7.2.1  | DERECHOS.....  | 58 |
| 7.2.2  | OBLIGACIONES.....  | 58 |
| 8.     | COMITÉ DE INVERSIONES .....  | 60 |
| 8.1    | COMPOSICIÓN .....  | 60 |
| 8.2    | FUNCIONES .....  | 60 |



|      |  |    |
|------|--|----|
| 8.3  | RESPONSABILIDADES .....  | 66 |
| 8.4  | PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.....   | 66 |
| 9.   | RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES .....   | 66 |
| 9.1  | AUDITORES EXTERNOS.....  | 66 |
| 9.2  | CUSTODIO DE VALORES Y AGENTE DE PAGO.....  | 67 |
| 9.3  | REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES.....  | 68 |
| 9.4  | AGENTE DE COLOCACIÓN .....   | 68 |
| 9.5  | MECANISMO DE NEGOCIACIÓN.....  | 69 |
| 9.6  | SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGOS.....  | 70 |
| 10.  | AUMENTOS DEL CAPITAL APROBADO .....  | 71 |
| 11.  | RECOMPRA DE CUOTAS.....  | 71 |
| 12.  | LIQUIDACIÓN DEL FONDO .....  | 73 |
| 13.  | TRANSFERENCIA Y FUSIÓN DEL FONDO.....  | 75 |
| 13.1 | TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN.....  | 75 |
| 13.2 | FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.....   | 76 |
| 14.  | INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIAS O CONSULTAS .....   | 77 |
| 14.1 | VÍAS PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMACIONES O CONSULTAS ANTE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA .....  | 77 |
| 14.2 | PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y LOS APORTANTES O EN CASO DE QUE EL APORTANTE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA..... | 78 |



### 3.2 GLOSARIO

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>“Administración de fondos de inversión”</p>                                    | : | <p>Es el servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000 y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).</p> |
|  | : | <p>Es el ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente y el Reglamento Interno del Fondo.</p>  |
| <p>“Administrador del fondo de inversión”</p>                                     | : | <p>Se refiere a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., la cual también en adelante se denominará ALTIO.</p>   |
| <p>“Administradora” o “Sociedad Administradora”</p>                               | : | <p>Es el agente de valores o puesto de bolsa que actúa entre el emisor y el inversionista con el objeto de realizar la suscripción de una emisión de valores en el mercado primario. En el presente documento, el “Agente de Colocación” se refiere a UC - United Capital Puesto de Bolsa, S. A.</p>   |
| <p>“Agente de colocación”</p>   | : | <p>Es el agente de valores o puesto de bolsa cuando presta su mediación al agente de colocación, a fin de facilitarle a éste el proceso de colocación primaria de una emisión de valores.</p>  |
| <p>“Agente de distribución”</p>   | : | <p>Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.</p>  |
| <p>“Anotaciones en Cuenta”</p>  | : | <p>Es aquel que suscribe o compra cuotas de participación de un fondo de inversión.</p>  |
| <p>“Aportante o inversionista”</p>  | : | <p>Es aquel que indica las condiciones relativas a la colocación de uno o más tramos de la emisión de los fondos de inversión cerrados.</p>  |
| <p>“Aviso de colocación primaria”</p>   | : |  |

- “Benchmark o indicador comparativo de rendimiento” : Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su reglamento interno.
- “Bolsas de valores” : Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- “BVRD” : Se refiere a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A.
- “Calificación de Riesgo” : Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.
- “CEVALDOM” : Se refiere a CEVALDOM, S. A.
- “Colocación Primaria” : Es el acto proceso de suscripción o adquisición inicial en el mercado de valores, por parte de los inversionistas, de una emisión de valores, ya sean colocados directamente por el emisor diferenciado o, a través de los agentes de colocación contratados por el oferente.
- “Colocación a Mejores Esfuerzos o Contrato a Mejores Esfuerzos” : Es el proceso de colocación mediante el cual el agente de colocación se compromete con el oferente de valores a prestarle su mediación para procurar la colocación primaria total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla.
- “Comisiones” : Es el porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad administradora o el fondo de inversión de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) y el reglamento interno.



- “Comisión por Administración” : Es el porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.
- “Comité de Inversiones” : Es el responsable de establecer estrategias y lineamientos de inversión de cada fondo de inversión administrado, así como las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el administrador del fondo de inversión ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del fondo. Además, será el responsable de monitorear las condiciones de mercado.
- “Compra de cuotas de participación” : Es la operación mediante la cual se adquieren cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado mediante aportes de dinero, en el mercado primario o secundario, a través de un intermediario de valores, así como la adquisición de cuotas de participación de un fondo de inversión abierto cotizado en el mercado secundario.
- “Consejo Nacional del Mercado de Valores” : Es el órgano superior de la Superintendencia, con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control. En el presente documento, el Consejo Nacional del Mercado de Valores se denominará también “CNMV”.
- “Cuotas de Participación” : Son cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión, que expresa los aportes de los aportantes, y que otorga a estos últimos, derechos sobre dicho patrimonio. En el presente documento, “Cuotas” se refiere a las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO - United Capital (F.I.C.R.F ALTIO – United Capital).
- “Depósito Centralizado de Valores” : Son entidades facultadas para crear y llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta.
- “Duración” : Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.





“Ejecutivo de Control Interno” : Es el responsable de verificar que quienes desempeñan funciones para la sociedad administradora implementen y ejecuten las políticas, procedimientos y controles internos aprobados por el consejo de administración, de manera que la sociedad administradora cumpla adecuadamente sus actividades de administración, desarrollando sus operaciones de manera eficiente y con apego estricto a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

“Emisión” : Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.



“Emisor” : Es la persona jurídica que se inscribe en el Registro del Mercado de Valores para realizar una oferta pública de valores, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y debe estar constituida bajo alguna de las formas siguientes:

- 1) Sociedad anónima de conformidad a la Ley No. 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones;
- 2) Sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima simplificada, de conformidad a la Ley No. 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, únicamente como emisores de valores de renta fija;
- 3) Entidad de intermediación financiera autorizada por la ley que la regula;
- 4) Sociedad anónima extranjera o su equivalente;
- 5) Emisor diferenciado; y
- 6) Otra modalidad de sociedad comercial o persona jurídica que establezca reglamentariamente el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

“Emisor Diferenciado” : Son el Gobierno Central de la República Dominicana, el Banco Central de la República Dominicana, los organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, los gobiernos centrales y bancos centrales extranjeros, cuyos valores se negocien en la República Dominicana bajo condiciones de reciprocidad.

- “Fase operativa” : Es el período que inicia en la fecha en que el fondo reúne la cantidad mínima de aportantes y activo administrado mínimo necesario para iniciar las inversiones contempladas en su reglamento interno.
- “Fase pre-operativa” : Es el período definido en el reglamento interno del fondo, necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al inicio de la fase operativa, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez, hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la sociedad administradora.
- “Fecha de emisión” : Es la fecha en la cual los valores de una emisión empiezan a generar obligaciones y sus derechos de contenido económico.
- “Fecha de transacción (t)” : Es el día en que el Agente de Colocación coloca la orden en la bolsa de valores.
- “Folleto informativo resumido” : Es el documento con la información más relevante sobre las características de los fondos de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.
- “Fondo” : Se refiere al Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO – United Capital (FICRF ALTIO-UC).
- “Fondo de Inversión” : Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.





- “Fondo de Inversión Cerrado” : Son aquellos cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que los emite, excepto en los casos establecidos en la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo de que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.
- “Grado de Inversión” : Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody’s Aaa y AAA para S&P, Fitch y Feller Rate (ii) capacidad de pago fuerte: Moody’s Aa y AA d S&P, Fitch y Feller Rate (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody’s y BBB para S&P, Fitch y Feller Rate.
- “Hecho Relevante” : Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.
- “Instrumento Financiero” : Es cualquier contrato que dé lugar al derecho de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento del patrimonio en otra entidad. Están conformados por los activos financieros, los pasivos financieros, los instrumentos de patrimonio y los instrumentos derivados o derivados.
- “Ley de Fideicomiso” : Se refiere a la Ley No. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana y sus modificaciones.
- “Ley Monetaria y Financiera” : Se refiere a la Ley No. 183-02, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera y sus modificaciones.
- “Ley de Sociedades” : Se refiere la Ley No. 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.
- “Ley del Mercado de Valores” : Se refiere a la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000.

|   |   |
|---|---|
| “Liquidez”                                | : Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo. Estos últimos son inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). |
| “Mecanismos centralizados de negociación” | : Son sistemas multilaterales y transaccionales que, mediante un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes, reúnan o interconecten simultáneamente a varios compradores y vendedores, con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones.                      |
| “Mercado OTC”                             | : Es el mercado que se desarrolla fuera de los mecanismos centralizados de negociación con valores de oferta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000.  |
| “Mercado de valores”                      | : Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia.   |
| “Mercado primario de valores”             | : Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.  |
| “Mercado secundario de valores”           | : Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.  |
| “Período de Colocación”                   | : Es el período en el que se realizará la colocación primaria de una emisión, el cual es definido por la sociedad administradora y se especifica en el Aviso de Colocación Primaria, el cual no puede ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del período de colocación.  |





“Portafolio de Inversión”

Es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000 y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.

“Registro del Mercado de Valores”

Es el registro a cargo de la Superintendencia de Mercado de Valores, el cual podrá ser electrónico, donde se inscribirán las personas físicas y jurídicas que participen en el Mercado de Valores, así como la información pública respecto de los valores inscritos en el mismo y de los participantes del Mercado de Valores regulados por la Ley del Mercado de Valores. En el presente documento, “Registro” o “RMV” se refiere al Registro del Mercado de Valores.

“Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”

Es el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

“Reglamento Interno”

Es la norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión.

“Representante de la masa de Aportantes”

Es la persona física o jurídica designada por la sociedad administradora mediante la suscripción del contrato con dicho representante. Representa a la masa de aportantes de fondos de inversión cerrados y actúa en defensa de los intereses de dichos aportantes.

“Sociedades administradoras de fondos de inversión”

Son las sociedades anónimas que tienen como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas. Para su funcionamiento, dichas entidades deben estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

“Sociedad calificadora de riesgo” :



“Superintendencia del Mercado de Valores” :

Son entidades que tienen como objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores, y deberán obtener la autorización de inscripción en el Registro del Mercado de Valores por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado, cuyo objeto es promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000 y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores. En el presente documento, “SIMV” o “Superintendencia” se refiere a la Superintendencia del Mercado de Valores.

“Tramos” :

Es cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en una emisión.

“Valor” :

Es un derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, que incorpora un derecho literal y autónomo que se ejercita por su titular legitimado. Quedan comprendidos dentro de este concepto, los instrumentos derivados que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores.

“Valores de Fideicomiso” :

Son aquellos valores que están respaldados por fideicomisos de oferta pública dentro de un proceso de titularización, al amparo de la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000 y las disposiciones que establecen en el capítulo del fideicomiso de la Ley No. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana y sus modificaciones.

“Valores de renta variable” :

Son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

“Valores de renta fija”

Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

“Valores titularizados”

Son valores de oferta pública originados mediante procesos de titularización, emitidos por una sociedad Titularizadora con cargo a un patrimonio separado, al amparo de la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000.

“Venta de cuotas de participación”

Es la operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de participación un fondo de inversión cerrado o de un fondo de inversión abierto cotizado en el mercado secundario a través de un intermediario de valores.

#### 4. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

##### 4.1 DATOS GENERALES DEL FONDO

|   |  |
|---|--|
| <b>Denominación:</b>                              | Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO – United Capital (FICRF ALTIO-UC)  |
| <b>Resolución Aprobatoria:</b>                    | Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil dieciocho (2018), R-SIV-2018-13-FI, modificada mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-26-FI. |
| <b>RMV número:</b>                                | SIVFIC-035   |
| <b>Registro Nacional de Contribuyentes (RNC):</b> | 1-31-77479-2   |
| <b>Monto de la Emisión:</b>                       | Hasta Dos Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 2,000,000,000.00). Se podrán colocar tramos hasta agotar el monto total de la Emisión durante la vigencia del Fondo.   |
| <b>Valor Nominal de la Cuota:</b>                 | El valor nominal de la cuota es de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP1,000.00).   |
| <b>Monto Mínimo de Inversión:</b>                 | El monto mínimo de inversión es equivalente a una (1) cuota de participación a su precio de colocación primaria.   |

**Calificación de riesgo del Fondo y su significado:**

Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, S. R. L. otorgó la calificación A+fa M5 a las cuotas del Fondo, mediante el Informe de Calificación realizado en enero de 2024, que se encuentra anexo al Folleto Informativo Resumido.

La Calificación "A+fa" asignada a las cuotas del Fondo se fundamenta en una cartera que cumple con su objetivo, presentando una buena calidad crediticia y una alta liquidez de las inversiones. Asimismo, incorpora la gestión de una administradora con un alto nivel de estructuras y políticas para la administración de fondos, con completos manuales de funcionamiento y un equipo de profesionales con conocimiento del mercado financiero, y que pertenece a un importante grupo económico de República Dominicana. Como contrapartida, la calificación considera una baja diversificación por emisor, un menor índice ajustado por riesgo respecto a segmento comparable, una industria de fondos en vías de consolidación en República Dominicana y la volatilidad de tasas de mercado que puede impactar el valor de los activos.

La calificación de riesgo de mercado de "M5" se sustenta en la duración promedio de su cartera y su exposición al dólar.

Puede encontrar más detalles en la sección 17 del Folleto Informativo Resumido denominada "Calificación de Riesgo de las Cuotas".

#### 4.2 MONEDA DE DENOMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Las cuotas de participación se expresarán en Pesos Dominicanos (DOP). De igual forma, la valorización de los activos del Fondo se realizará en dicha moneda.

#### 4.3 CANTIDAD DE CUOTAS DE LA EMISIÓN

El Fondo emitirá hasta dos millones (2,000,000) de cuotas de participación en varios tramos.

#### 4.4 VALOR NOMINAL DE LA CUOTA.

El valor nominal de la cuota es de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000.00).

#### 4.5 TIPO Y OBJETO DEL FONDO

El Fondo es un fondo de inversión cerrado dado que su número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo Fondo que los emite, excepto en los casos establecidos en la Ley del Mercado de Valores, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores.

El Fondo tiene como objetivo generar ingresos recurrentes y apreciación del capital, invirtiendo en valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores. Asimismo, el Fondo podrá invertir en valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores, en depósitos en entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley No. 183-02, que aprueba





la Ley Monetaria y Financiera y sus modificaciones y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo de grado de inversión y en los valores de renta variable de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y descritos en la sección 5.1.2 del presente Reglamento Interno.

#### 4.6 CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO

Las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO – United Capital van dirigidas sin limitación al público en general, inversionistas nacionales o extranjeros. Los potenciales inversionistas deben ajustarse al perfil de riesgo del Fondo, detallado en la sección 4.7 del presente Reglamento.

#### 4.7 PERFIL DE RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN

El perfil de riesgo asignado al Fondo es Nivel 2; es decir, de riesgo medio bajo, tomando en consideración la estrategia del Fondo, sus políticas de inversión, de endeudamiento y de liquidez, así como los activos que conformarán el portafolio del Fondo.

Los principales factores, internos y externos a la Administradora y al patrimonio del Fondo, que pudieran afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión se detallan a continuación:

- Variabilidad de las tasas de rendimiento.



Los aumentos o disminuciones en las tasas de rendimiento del mercado nacional e internacional afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los que invertirá el Fondo, lo cual podría afectar el rendimiento de los Aportantes. En ese sentido, es preciso destacar que la reducción de las tasas de rendimiento de los instrumentos financieros provoca un incremento del valor de los mismos, y que el incremento de las tasas de rendimiento que generan dichos instrumentos, a su vez, disminuyen su valor, por lo que, se refleja una fluctuación evidente en relación a su rendimiento.

La variabilidad de la tasa de rendimiento principalmente afecta las inversiones destinadas a valores de oferta pública, ya que la tasa de interés del mercado nacional e internacional es un factor determinante en el valor de los instrumentos financieros que se encuentran inscritos en el RMV.

Igualmente, la situación financiera de las entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores, cuyos valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago, y facturas comerciales pueden ser activos de inversión del Fondo, podrían verse severamente afectadas, pudiendo incurrir en incumplimiento de sus obligaciones.

- Devaluación o reevaluación – riesgo cambiario.

Una devaluación o disminución del valor de la moneda dominicana en comparación con el Dólar de los Estados Unidos de América puede tener igualmente efectos negativos en los ingresos y rendimientos del Fondo, a través de un impacto en las condiciones económicas generales, las tasas de interés y el retorno sobre las inversiones realizadas y, en consecuencia, en las Cuotas y los Aportantes. En consecuencia, el valor de los activos del Fondo y de sus cuotas emitidas podría verse mermado.

Además, una devaluación monetaria provoca aumentos en los precios y por ende aumenta la inflación y esto a su vez generaría aumentos en la política de endeudamiento descrita en la sección 5.3 de este Reglamento Interno, y generaría aumentos en los gastos en que incurrirá la Sociedad Administradora para administrar los recursos del Fondo.

- Inflación.

Si la inflación en el país sufre un incremento significativo, las autoridades monetarias podrían decidir ejecutar una política monetaria restrictiva mediante el uso de herramientas de política monetaria, tales como: reducción de la liquidez en el sistema financiero a través de la modificación del encaje legal, alza en la tasa de política monetaria y operaciones de mercado abierto. En ese sentido, los costos de financiamiento del Fondo conforme la política de endeudamiento descrita en la sección 5.3 de este Reglamento Interno pudieran verse incrementados sustancialmente, así como también podría ocurrir una disminución en la valoración de los instrumentos de renta fija.

- Endeudamiento del Fondo.

En el evento en que el Fondo procure financiamiento, de conformidad con la sección 5.3 de este Reglamento, los costos pueden reducir o eliminar los posibles dividendos que pudieran distribuirse a los aportantes.



Asimismo, dado que el Fondo podrá otorgar en garantía sus activos en caso de endeudamiento, existe la posibilidad de que en caso en que no pueda cumplir oportunamente las obligaciones financieras, dichos activos sean objeto de procesos de ejecución por parte de la entidad de intermediación financiera regulada por la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y sus modificaciones y supervisada por la Superintendencia de Bancos o la entidad extranjera regulada por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción que haya otorgado el financiamiento. De la misma forma, se pueden presentar las siguientes situaciones: (i) que la contraparte a la que se le entregan los activos en garantía, al momento de que el Fondo salde sus obligaciones, no disponga de los activos que le fueron entregados para tal fin y el Fondo deba aceptar otros activos o asumir la pérdida de éstos; (ii) que los activos dados en garantía no cumplan con las condiciones exigidas por la contraparte para ser aceptados y el Fondo deba de reemplazarlos o adicionar más activos de su portafolio con la finalidad de cubrir la garantía requerida por la contraparte.

- Volatilidad en índices.

La volatilidad en los índices tales como la TIPPP (Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada), puede generar incertidumbre y riesgo y, en consecuencia, la disminución del valor de las inversiones del Fondo y de las Cuotas del Fondo, como consecuencia de que algunos o varios participantes del mercado opten por reducir su exposición a ciertos instrumentos del mercado mediante un aumento significativo en la oferta de estos valores, provocando una disminución en el valor de los mismos.

- Limitación de disponibilidad de valores.

No existe certeza de que en el mercado de valores existan oportunidades de inversión que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo, por lo que el capital obtenido de los Aportantes podría no ser utilizado en su totalidad.



- Falta de liquidez de los valores.

Debido a que el mercado de valores dominicano, en cual se ofrecen las Cuotas del Fondo, posee un ritmo de crecimiento acelerado, aún mantiene niveles de liquidez generales volátiles para todos los instrumentos que se transan en éste, lo que podría generar cierto grado de iliquidez al Aportante al momento de buscar la venta en el mercado secundario de las Cuotas que haya adquirido, o bien podría generarle pérdidas de su inversión por el hecho de tener que vender las mismas con descuento.

- Insuficiencia de información o de calificaciones de riesgo.

En un momento determinado, por situaciones propias del emisor o de la sociedad calificadora de riesgos, puede no existir la actualización de la calificación de riesgo requerida para los instrumentos objeto de la inversión del Fondo. Para los instrumentos a los cuales aplique este requerimiento, la calificación es una herramienta vital al momento de realizar o mantener una inversión. A falta de esta, podría exponer al Fondo al riesgo de crédito por parte de los emisores de valores que no han sido calificados.

- Inexistencia de un Depósito Centralizado de Valores.

A la fecha de elaboración del presente Reglamento, sólo existe en el mercado de valores de la República Dominicana un depósito centralizado de valores, por lo que, si por cualquier causa el mismo se disolviera voluntaria o forzosamente, no existiría un registro y sistema de liquidación o compensación que permita continuar al Fondo operando.

- La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Administradora y el Fondo.

No existen procesos judiciales, administrativos o contingencias legales relacionadas con las operaciones de la Administradora y el Fondo a la fecha de elaboración del presente Reglamento. No obstante, en el caso de que éstos existieran, la Administradora podría verse envuelta en un proceso judicial que afectaría la normal operatividad de la misma por cualquier reclamación interpuesta por un Aportante conforme la sección 14 del Reglamento o por cualquier conflicto o litis relativa a los activos del Fondo. En consecuencia, la Administradora podría incurrir en gastos legales derivados de su defensa ante las reclamaciones de los aportantes.

- La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del Fondo.

La estabilidad política, social y económica del país podría afectar negativamente el valor de los instrumentos financieros del Fondo y por lo tanto el valor de sus cuotas emitidas. Este tipo de ocurrencias podrían frenar o amenazar las operaciones de las empresas, disminuir la demanda agregada de la economía, afectar la disposición de los accionistas y gerentes a llevar a cabo las estrategias de crecimiento, entre otras. Asimismo, en el caso de inversiones en valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago, y facturas comerciales emitidas por entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores, el retraso en los pagos de los compromisos asumidos por dichas entidades podrá representar un efecto adverso al flujo de caja del Fondo.

- Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico.

El riesgo país es un indicador sobre las posibilidades de un país de no cumplir en los términos acordados con el pago de su deuda externa. El veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el nivel de riesgo de la República Dominicana fue ratificado en BB-, conforme opinión de la calificadora Fitch Ratings, y revisó hacia el alza la perspectiva de riesgo país de Estable a Positiva. La firma destacó la tendencia de mejora en la gobernanza y unas perspectivas robustas de crecimiento que deben conducir a ganancias continuas en el ingreso per cápita.

El riesgo país de la República Dominicana podría afectar el desempeño de la economía dominicana porque es un gran determinante de la tasa de interés y el incremento de las tasas de financiamiento del país, que acarrea la subida en los costos de los pasivos de a través de todos los sectores empresariales.

Un país con un riesgo elevado posiblemente tenga que recurrir a cambios en su política monetaria, impositiva, regulatoria, etc., elementos que pueden afectar directamente la economía de un país, provocando grandes cambios en el ámbito financiero, en la estabilidad del tipo de cambio y en la liquidez de los mercados locales debido a la falta de confianza en los valores emitidos por el Gobierno, los cuales representan la mayor parte de los instrumentos transados en el mercado. Lo anterior se traduce en efectos negativos sobre el rendimiento del Fondo, en cuanto a las inversiones en valores de oferta pública.

- Riesgo sectorial.

Debido a que la mayor parte de los activos de inversión del Fondo son valores de renta fija, el riesgo sectorial se encuentra vinculado con el riesgo emisor, el cual consiste en la probabilidad que el emisor incumpla con los pagos de cupones o capital en el tiempo/monto correspondiente. En el caso de los Emisores, un cambio adverso en el mercado correspondiente a la industria que pertenece puede afectar su capacidad de pago, tal sería el caso de la entrada de nuevos competidores a dicho sector o una reducción en la demanda.

- Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.

Los instrumentos financieros en los cuales invertirá el Fondo implican que el mismo asume el riesgo crediticio de los emisores por el cobro periódico de los intereses generados, así como por retorno del capital del instrumento. En caso de que el emisor incumpla o incurra en *default*, se verá incapaz de cumplir con las obligaciones con los tenedores de bonos, es decir, con el Fondo.

- Riesgos regulatorios.

Igualmente, existe la probabilidad de que, por el impacto de las normas legales que regulan los fondos de inversión, el Fondo pudiese registrar pérdidas en su patrimonio. Las leyes y regulaciones que gobiernan las actividades económicas en el mercado de valores pueden estar sujetas a aplicaciones que causen un efecto ya sea negativo o positivo en el desempeño de las actividades regulares del Fondo, en el valor de sus activos o en el valor de las cuotas en el mercado.



- Riesgos asociados a los valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero.

Los valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte, están sujetos a diversos factores de riesgos, como lo son: el riesgo país donde se emitan dichos valores, el riesgo de tipo de cambio en caso de que los valores emitidos no sean emitidos en la moneda del Fondo, el riesgo sectorial de donde se emitan esos valores y el riesgo de crédito de las empresas que los emiten.

- Riesgo sanitario.

Las operaciones e ingresos de los emisores de oferta pública, así como también diversos indicadores del mercado como son la liquidez, la demanda y oferta de instrumentos financieros y las tasas de mercado, pudieran verse afectadas por el impacto en la economía provocado por una crisis sanitaria tanto en un entorno local como global. En ese sentido, bajo este contexto existe el riesgo de que los rendimientos de las inversiones del Fondo se vean afectadas tanto de forma positiva como negativa.

#### 4.8 PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

El Fondo tenía un plazo de vigencia original de cinco (5) años a partir de la emisión de las Cuotas de Participación, es decir, hasta el once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>. Por decisión de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria celebrada en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ratificada por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), se extendió el plazo de vigencia por cinco (5) años adicionales, es decir, hasta el once (11) de julio de dos mil veintiocho (2028).

#### 4.9 BENCHMARK O INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO

El *benchmark* o indicador comparativo de rendimiento del Fondo será la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada (TIPPP) en moneda nacional de los certificados financieros y depósitos a plazo de los Bancos Múltiples de la República Dominicana, calculada y publicada de forma definitiva en su página web por el Banco Central de la República Dominicana (<https://www.bancentral.gov.do/>).

El Banco Central de la República Dominicana categoriza los certificados financieros y depósitos a plazo atendiendo a su plazo y cada plazo tiene una tasa promedio.

Por tanto, el cálculo de la TIPPP depende del porcentaje de certificados financieros y depósitos a plazo en ese rango, en comparación con todos los depósitos existentes. Por ejemplo:



<sup>1</sup> La fecha de Emisión de las Cuotas de Participación del Fondo fue el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Ejemplo de cálculo TIPPP.

| Rango de Días              | Cantidad de Depósitos Existentes en el Rango de Días | Tasa Promedio |
|----------------------------|--|---------------|
| 0-30                       | 10,000.00  | 4.17%         |
| 31-60                      | 2,000,000.00   | 7.39%         |
| 61-90                      | 550,000,000.00                                       | 7.56%         |
| 91-180                     | 1,000,000.00   | 9.57%         |
| 181-360                    | 10,000.00  | 6.13%         |
| De 361 días a 2 años       | 2,000,000.00   | 7.23%         |
| Más de 2 años hasta 5 años | 550,000,000.00                                       | 6.45%         |
| Total de Depósitos         | 1,105,020,000.00                                     |               |
|                            | TIPPP  | 7.00%         |

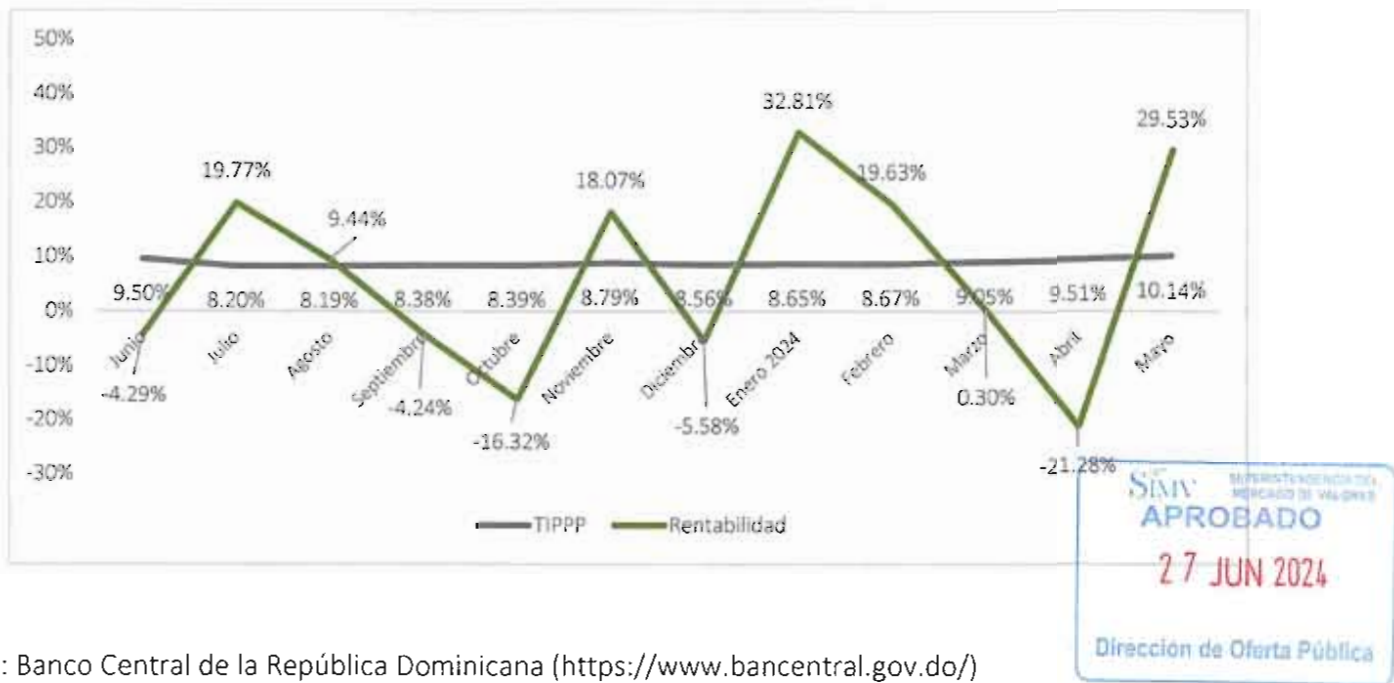
En este caso, tenemos los rangos, la cantidad de depósitos en cada rango y las tasas de cada rango. Con estos factores, se calcula el promedio ponderado tomando en cuenta la cantidad de certificados financieros y/o depósitos a plazo en cada rango de días, con relación a todos los depósitos existentes.

En el ejemplo de arriba, el promedio ponderado es de un siete por ciento (7.00%) porque una gran proporción de los depósitos están a una tasa de siete punto cincuenta y seis por ciento (7.56%). Básicamente, el promedio ponderado asegura que se refleje la realidad de las tasas pasivas porque toma en cuenta los montos en cada rango de certificados financieros y depósitos a plazo.

La Administradora realizará la comparación de la rentabilidad del Fondo con el *benchmark* mensualmente y será informada como Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores, durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, siempre que la información definitiva correspondiente al mes de comparación esté disponible en la página web del Banco Central de la República Dominicana. El Hecho Relevante será publicado en la página web de la Sociedad Administradora ([www.altiosafi.com](http://www.altiosafi.com)).

En el caso de que el Banco Central de la República Dominicana no publique la TIPPP del mes de referencia dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, se utilizará la última tasa publicada como definitiva por el Banco Central. Si esta situación persiste dos (2) meses consecutivos, la Administradora deberá buscar un *benchmark* adecuado a ser aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores previo a su implementación. Luego de su aprobación, el nuevo *benchmark* será informado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante y constituirá una modificación al presente Reglamento Interno. Esta metodología podrá ser utilizada hasta que el Banco Central vuelva a publicar la TIPPP.





Fuente: Banco Central de la República Dominicana (<https://www.bancentral.gov.do/>)

En la gráfica se observa las últimas doce (12) lecturas de la TIPPP durante los meses comprendidos entre junio 2023 y mayo 2024, inclusive. La misma presenta un promedio de 8.83% y registra una disminución de aproximadamente 22 puntos básicos (0.22%) desde mayo 2023 a mayo de 2024 debido a la política monetaria expansiva implementada por las autoridades monetarias a partir de mayo del 2023. Adicionalmente, se puede visualizar el comportamiento del rendimiento mensual anualizado del Fondo, donde podemos observar un aumento en la volatilidad en relación con años anteriores, causada principalmente por las condiciones volátiles del mercado, en ese sentido, la rentabilidad promedio del Fondo para el período observado se situó en 6.49%.

La tasa de rendimiento se calculará de conformidad con la fórmula establecida en el Reglamento que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. A la fecha de elaboración del presente Reglamento, dicha fórmula es la siguiente:

$$Tasa\ de\ rendimiento\ efectiva = \left( \frac{VCuota2 + Rcobrados}{VCuota1} \right)^{\frac{Actual}{P}} - 1$$

*Tasa de rendimiento efectiva*= Es el rendimiento efectivo referencial anualizado obtenido en el periodo (30, 90, 180, 365 y 366 días calendario) de observación expresado en porcentaje.

*VCuota2*= Es el Valor Cuota del Fondo para el día de cálculo del rendimiento.

*VCuota1*= Es el Valor Cuota del Fondo de hace P días calendario.

*RCobrados*= Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante durante el periodo P por cuota. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).

P= Plazo en días calendario transcurridos entre el VCuota2 y el VCuota1, en base a P=30, P=90, P=180, P=365 y P=366

Ejemplo:

Asumiendo que el valor cuota al 1ero. de julio de 2022 es de RD\$1,000.00 y al 31 de julio de 2022 es de RD\$1,010.00 y que no se distribuyeron dividendos en ese periodo, la rentabilidad del Fondo para este mes es de 12.43%, siendo superior a TIPP publicada por el Banco Central para el mismo periodo, la cual fue de 8.07%.

$$\text{Tasa de rendimiento efectiva} = \frac{RD\$1,010.00}{RD\$1,000.00} \left( \frac{365}{31} \right) - 1 = 12.43\%$$

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").

#### 4.10 MARCO LEGAL APLICABLE

El Fondo está regido por la siguiente normativa, sin que la enumeración sea limitativa:



1. La Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000;
2. Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
3. Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana;
4. Ley No. 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones;
5. Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV;
6. Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), R-CNMV-2018-12-MV;
7. Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-1/;



8. Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, contenida en la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), R-CNMV-2022-10-MV;
9. Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores aprobada mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-15-MV;
10. Norma sobre gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-35-MV modificada mediante la Quinta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-28-MV.
11. Circular C-SIMV-2020-01-MV que establece el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión;
12. Los demás reglamentos emitidos por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y las normas técnicas y operativas emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores aplicables;
13. Norma General número 05-13 de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre el régimen tributario de las administradoras de fondos y los fondos de inversión modificada por la Norma General número 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) y Norma General número 01-2021 de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

## 5. NORMAS GENERALES DEL FONDO

### 5.1 POLÍTICA DE INVERSIÓN

#### 5.1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES



El objetivo general de la política de inversiones es generar ingresos recurrentes y apreciación del capital, invirtiendo en valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores. Asimismo, el Fondo podrá invertir en valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores, en depósitos en entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley No. 183-02, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera y sus modificaciones, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo de grado de inversión y en los valores de renta variable de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y descritos en la sección 5.1.2 del presente Reglamento Interno.

El objetivo específico de la política de inversión es lograr la apreciación del capital de los aportantes mediante el adecuado manejo de éste y por concepto de la plusvalía generada por la apreciación de los instrumentos financieros descritos en la política de diversificación establecida en la sección 5.4 de este Reglamento Interno, y generar ingresos recurrentes mediante el devengo y cobro de dividendos, cupones e intereses de las inversiones realizadas.

No existe garantía que asegure que estos objetivos serán logrados o que el capital del Fondo no disminuirá. Las decisiones de compra o venta de un instrumento particular serán adoptadas por el Comité de Inversiones y ejecutadas por el Administrador del Fondo.

### 5.1.2 ACTIVOS EN LOS QUE INVERTIRÁ EL FONDO

El Fondo deberá mantener como mínimo el sesenta por ciento (60%) de su portafolio de inversiones en los siguientes valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores:



1. Valores emitidos por el Ministerio de Hacienda (Bonos), Banco Central de la República Dominicana (Notas y Letras);
2. Valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores emitidos por empresas privadas (Bonos Corporativos y Papeles Comerciales);
3. Valores de fideicomiso de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores; y
4. Valores titularizados de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores.

En adición, el Fondo podrá invertir hasta el cuarenta por ciento (40%) de su portafolio en los siguientes activos:

1. Valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores;
2. Valores de renta variable de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores con una calificación de riesgo de grado de inversión, si aplica, conforme se detalla en la política de inversión, a saber:
  - o Acciones;
  - o Cuotas de fondos de inversión abiertos o mutuos;
  - o Cuotas de fondos de inversión cerrados;
  - o Valores de fideicomiso de renta variable de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores; y
  - o Valores titularizados de renta variable de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores.
3. Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte. Estos valores deberán poseer una calificación de riesgo de grado de inversión;
4. Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y sus modificaciones, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión; y
5. Certificados financieros en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera, y sus modificaciones y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión.

Los valores de oferta pública, con excepción de los valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores y las cuotas de participación de los fondos de inversión abiertos o mutuos, deberán ser negociados a través de los mecanismos centralizados de negociación y el Mercado OTC autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana conforme lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. En ese sentido, todas las operaciones realizadas en el Mercado OTC serán obligatoriamente registradas en el Sistema de Registro de Operaciones sobre Valores. El acceso al Mercado OTC está sujeto a que las operaciones se realicen a través de un intermediario de valores que se encuentre inscrito en el RMV.

Los valores indicados anteriormente podrán poseer distintos plazos de vencimientos conforme a los límites establecidos en la sección 5.4 del presente Reglamento.

El Fondo invertirá como mínimo un sesenta por ciento (60%) de los activos en Pesos Dominicanos (DOP), y hasta un cuarenta por ciento (40%) de los activos en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) conforme a los límites establecidos en la sección 5.4 del presente Reglamento. La Administradora no deberá exceder los límites establecidos en dicha sección.

- Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo.

Los criterios de identificación y selección considerarán diversos factores; sin embargo, los factores principales que incidirán en la decisión de inversión son el plazo del valor, el rendimiento del respectivo instrumento financiero considerando la periodicidad y pago de los cupones, y el riesgo del mismo y su liquidez.

La compra de activos estará basada en la decisión del Comité de Inversiones luego de una evaluación de dichos factores, además de, sin que la lista sea limitativa:

- a. Calificación de riesgo;
- b. Desempeño financiero histórico; y
- c. Términos y condiciones del instrumento.

El Fondo invertirá en instrumentos de diversos plazos de vencimiento, algunos de los cuales podrían ser mayores al plazo del vencimiento del Fondo. Esos instrumentos cuyo plazo de vencimiento sea mayor al del Fondo, serían liquidados a través del mercado secundario. Esta liquidación podrá ocurrir días antes o el mismo día del vencimiento del Fondo, según las condiciones del mercado secundario de dichos instrumentos.

El período de tenencia de los instrumentos adquiridos por el Fondo variará de un instrumento a otro, de acuerdo con la estrategia de inversión. En ese sentido, se estima que los instrumentos podrían permanecer en el portafolio durante la vida del Fondo, siendo posible que algunos instrumentos permanezcan por períodos más cortos, según las condiciones del mercado y las consideraciones que convenga el comité de inversiones.

Será el comité de inversiones el que sopesará las inversiones, considerando los méritos de la misma, así como la situación del Fondo al momento de realizar la inversión, y tomará la decisión de invertir en dicha oportunidad o rechazar la misma.



La Administradora, actuando en representación del Fondo, tendrá la facultad de vender uno o varios instrumentos del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversiones para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como en otros factores de importancia.

En el caso de que se requiera liquidar antes de su vencimiento los valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago inscritos en el Registro del Mercado de Valores, los cuales no son transados por un mecanismo centralizado de negociación, se procederá a cotizar su valor con un mínimo de tres (3) participantes del mercado, de los cuales se seleccionará el que mayor beneficio represente para el Fondo, de acuerdo a las condiciones de venta propuestas.

El objetivo de comprar o vender cada instrumento es apreciar el capital del Fondo, lograr el mayor rendimiento de las inversiones y, de ser posible, la valoración de los activos del Fondo, aunque no puede asegurarse o garantizarse que este objetivo será logrado.

En caso de que se tengan que modificar las políticas y estrategias de inversiones, dichas modificaciones deberán ser decididas por el Comité de Inversiones y sometidas a la SIMV para su no objeción y a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para su debida aprobación, de conformidad con la sección 5.17 del presente documento.

### 5.1.3 CLASIFICACIÓN POR DURACIÓN DEL PORTAFOLIO DEL FONDO

El Fondo es de largo plazo, por lo que la duración promedio ponderada del portafolio de inversión es de más de mil ochenta (1,080) días.

En caso de que no se cumpla este límite, la Sociedad Administradora deberá notificar a la Superintendencia el incumplimiento, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, no pudiendo acumular dentro de un año calendario más de ciento veinte (120) días calendario fuera de su Duración o, en su defecto, deberá solicitar a la Superintendencia el cambio de clasificación del Fondo. En el caso de que el Fondo esté próximo a su vencimiento por solicitud de la Asamblea de Aportantes, la Superintendencia podrá autorizar que los límites mínimos empleados para la clasificación por Duración se incumplan sin que ello implique un incumplimiento ni conlleve a la solicitud de cambio de clasificación por Duración.

### 5.1.4 NORMA RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS CON LA ADMINISTRADORA

El Fondo deberá cumplir los siguientes límites y prohibiciones:



1. Sólo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija de oferta pública emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión.
2. Sólo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta variable de oferta pública emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora.
3. No podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable de oferta pública emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.

4. Podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regida por la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y sus modificaciones y supervisada por la Superintendencia de Bancos, vinculada a la Sociedad Administradora.

El Fondo debe cumplir con las disposiciones del artículo 281 del Código Tributario de la República Dominicana, desarrollado en el Reglamento sobre Precios de Transferencias contenido en el Decreto No. 78-14.

#### 5.1.5 PROHIBICIONES DE INVERSIÓN, LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES A LAS INVERSIONES FONDO

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el Objetivo General de la Política de Inversiones, conforme los criterios de diversificación establecidos en la sección 5.4 del presente Reglamento.

El Fondo no podrá invertir en cuotas de fondos de inversión abiertos o mutuos inscritos en el Registro del Mercado de Valores administrados por la Administradora.

Los activos del Fondo deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición.

Las inversiones realizadas por el Fondo no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

#### 5.2 POLITICA DE LIQUIDEZ

El límite mínimo de liquidez es de un uno por ciento (1%) del patrimonio neto del Fondo, el cual estará conformado por efectivo y equivalentes de efectivo como lo establece el párrafo 7 de la Norma Internacional de Contabilidad 7 Estado de Flujos de Efectivo (NIC 7), que indica que los equivalentes de efectivo se tienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo, más que para propósito de inversión. Dicha Norma establece a su vez que deben poder ser fácilmente convertibles a efectivo y estar sujetos a riesgo insignificante de cambios en el valor, por lo tanto, indica, que normalmente las inversiones que cumplen con ese requisito son las de corto plazo, específicamente aquellas adquiridas con vencimiento de tres meses o menos desde su fecha de adquisición o colocación. Por lo tanto, para cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el efectivo y equivalentes de efectivo son: efectivo mantenido en cuentas corrientes y/o de ahorro o certificados de depósito de disponibilidad inmediata con vencimiento de tres (3) meses o menos en entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y sus modificaciones, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, y/o en cuotas de fondos de inversión abiertos o mutuos que no están sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de las mismas sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

El porcentaje máximo de liquidez es de cuarenta por ciento (40%) del patrimonio neto del Fondo.

El Fondo podrá mantener hasta el cincuenta por ciento (50%) de la liquidez en cuentas corrientes y/o de ahorros o certificados de depósitos en una misma entidad de intermediación financiera, grupo financiero o económico, incluyendo aquellas vinculadas a la Sociedad Administradora.



En caso de que se produzca un exceso a los límites establecidos en la presente sección se deberá proceder conforme lo indicado en la sección 5.4.1 del presente Reglamento.

Las cuotas de participación de fondos de inversión inscritos en el RMV no tendrán que contar con calificación de riesgo; de ser el caso, deberá contar con calificación de grado de inversión.



### 5.3 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a través de la Administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera que en total no superen el diez (10%) del patrimonio del Fondo y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. En dicho caso, podrá otorgar en garantía el diez por ciento (10%) de los activos del Fondo. Estas líneas de crédito podrán estar denominadas en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de América, y la Administradora considerará las condiciones de tasas de interés y de mercado previo a contratar la línea de crédito en una de las dos monedas permitidas.

Como parte de la estrategia y funcionamiento, el Fondo podrá apalancarse hasta un treinta por ciento (30%) de su patrimonio a fines de materializar la política de inversiones del Fondo, pudiendo otorgar en garantía el treinta y cinco por ciento (35%) de sus activos.

El porcentaje máximo de endeudamiento total representaría un treinta por ciento (30%) del patrimonio del Fondo. Esto bajo el escenario de que se produzcan necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida y se haya tomado endeudamiento como parte de la estrategia y funcionamiento del Fondo.

En ese sentido, podrá solicitar, a través de la Sociedad Administradora, préstamos y líneas de crédito a entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y sus modificaciones, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y a entidades extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción y pagar un interés máximo del veinte por ciento (20%) anual en Pesos Dominicanos y de hasta diez por ciento (10%) en Dólares de los Estados Unidos de América.

La tasa nunca podrá ser mayor que la tasa de rendimiento esperada de los valores que se adquieran. En el caso de que la tasa, por situaciones del mercado, esté en riesgo de superar o supere los rendimientos de los activos de los valores adquiridos se tendrá que saldar la totalidad del préstamo vendiendo los activos necesarios.

En todo caso, existirá un exceso cuando las tasas de interés del endeudamiento superen el máximo establecido o si se sobrepasa el máximo establecido en el límite de endeudamientos. Los mismos podrán ser subsanados mediante el saldo del préstamo o la línea de crédito o el repago de la proporción correspondiente para subsanar el límite.

Si el exceso fue producido por causas atribuibles a la Administradora, deberá ser comunicado como Hecho Relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. En adición, deberá remitir una comunicación detallando el plan de regularización del exceso, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Posteriormente, deberá informarse

como Hecho Relevante la subsanación de dicho exceso, la cual deberá realizarse a más tardar a los dos (2) meses de ocurrido el hecho.

En caso de que ocurriese un exceso en el límite de endeudamiento por causas no atribuibles a la Administradora o si las tasas de interés del endeudamiento superen el máximo establecido en la presente sección, la Sociedad Administradora deberá subsanar dicha situación a más tardar a los dos (2) meses de ocurrido el hecho.

En caso de ser necesario, la Administradora podrá liquidar activos del Fondo para subsanar cualquier exceso descrito en el presente Reglamento Interno.

La Administradora deberá restituir al Fondo las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso en el límite de endeudamiento y/o el exceso de la tasa de interés originado por causas atribuibles a la misma. Para los casos en los que dichos excesos sean originados por causas no atribuibles a la Administradora, el Fondo deberá asumir las variaciones negativas (pérdidas) resultantes de los mismos.

Los excesos a la política de endeudamiento del Fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora (<http://www.altiosafi.com>).

#### 5.4 POLITICA DE DIVERSIFICACIÓN

A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión en instrumentos financieros por categoría y tipo de instrumento según categoría, como porcentaje del portafolio de inversión del Fondo:

| Instrumento  | % Mínimo sobre el Portafolio del Fondo | % Máximo sobre el Portafolio del Fondo |
|--|--|--|
| <b>Por Tipo de Activo</b>  |  |  |
| Valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores.   | 0%                                     | 99%                                    |
| Valores de renta fija emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte. | 0                                      | 40%                                    |
| Valores de renta variable de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores.   | 0%                                     | 40%                                    |
| Valores de renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo  | 0%                                     | 40%                                    |

| Instrumento   | % Mínimo sobre el Portafolio del Fondo | % Máximo sobre el Portafolio del Fondo |
|---|--|--|
| de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.  |  |  |
| Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y sus modificaciones y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión. | 0%                                     | 40%                                    |
| Certificados financieros en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y sus modificaciones y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión.                       | 0%                                     | 40%                                    |
| <b>Por Tipo de Valor de Renta Fija de Oferta Pública Inscrito en el RMV</b>   |  |  |
| Valores emitidos por el Ministerio de Hacienda (Bonos), Banco Central (Notas y Letras).   | 0%                                     | 99%                                    |
| Valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores emitidos por empresas privadas (Bonos Corporativos y Papeles Comerciales).  | 0%                                     | 99%                                    |
| Valores de fideicomiso.   | 0%                                     | 99%                                    |
| Valores titularizados.  | 0%                                     | 99%                                    |
| Valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores.   | 0%                                     | 40%                                    |
| <b>Tipo de Valor de Renta Variable de Oferta Pública Inscrito en el RMV</b>   |  |  |
| Acciones con una calificación de riesgo de grado de inversión.  | 0%                                     | 40%                                    |
| Cuotas de fondos de inversión cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos financieros <sup>2</sup> .   | 0%                                     | 40%                                    |
| Cuotas de fondos de inversión abiertos o mutuos inscritos en el Registro del Mercado de Valores administrados por otras sociedades administradoras de fondos de inversión <sup>3</sup> .  | 0%                                     | 40%                                    |



<sup>2</sup> Las cuotas de los fondos inversión cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos financieros no tendrán que contar con una calificación de riesgo, dado que la misma es voluntaria para este tipo de instrumentos.

<sup>3</sup> Las cuotas de los fondos inversión abiertos o mutuos inscritos en el Registro del Mercado de Valores administrados por otras sociedades administradoras de fondos de inversión no tendrán que contar con una calificación de riesgo, dado que la misma es voluntaria para este tipo de instrumentos.



| Instrumento   | % Mínimo sobre el Portafolio del Fondo | % Máximo sobre el Portafolio del Fondo |
|---|--|--|
| Valores de fideicomiso.   | 0%                                     | 40%                                    |
| Valores titularizados.  | 0%                                     | 40%                                    |
| <b>Por Plazo de Duración del Instrumento</b>  |  |  |
| Corto Plazo (Duración hasta 360 días).  | 1%                                     | 60%                                    |
| Mediano Plazo (Duración hasta 1,080 días).  | 0%                                     | 60%                                    |
| Largo Plazo (Duración superior a 1,080 días).   | 40%                                    | 99%                                    |
| <b>Por Moneda</b>   |  |  |
| Inversiones en Pesos Dominicanos.   | 60%                                    | 100%                                   |
| Inversiones en Dólares de los Estados Unidos de América.  | 0%                                     | 40%                                    |
| <b>Por Mercado</b>  |  |  |
| Inversiones en valores nacionales.  | 0%                                     | 100%                                   |
| Inversiones en valores emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte. | 0%                                     | 40%                                    |
| <b>Por Emisor o Grupo Económico y Financiero</b>  |  |  |
| Gobierno Central de la República y Banco Central de la República Dominicana (públicos).   | 0%                                     | 99%                                    |
| Organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, los gobiernos centrales y bancos centrales extranjeros, cuyos valores se negocien en la República Dominicana bajo condiciones de reciprocidad.   | 0%                                     | 40%                                    |
| Emisores constituidos bajo alguna de las formas establecidas por la Ley del Mercado de Valores, con calificación de riesgo de grado de inversión (corporativos).  | 0%                                     | 99%                                    |
| Entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores que emitan valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago.   | 0%                                     | 40%                                    |
| Patrimonios autónomos que emiten valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores.   | 0%                                     | 99%                                    |
| Patrimonios autónomos que emiten valores de renta variable de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores.   | 0%                                     | 40%                                    |



| Instrumento  | % Mínimo sobre el Portafolio del Fondo | % Máximo sobre el Portafolio del Fondo |
|--|--|--|
| Entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y sus modificaciones, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión. | 0%                                     | 40%                                    |
| <b>Por Concentración</b>   |  |  |
| Valores de oferta pública emitidos por un mismo Emisor, con excepción de los Emisores Diferenciados.   | 0%                                     | 30%                                    |
| Patrimonios Autónomos.   | 0%                                     | 30%                                    |
| Depósitos o certificados en una misma institución financiera, grupo financiero o económico, incluyendo las vinculadas a la Sociedad Administradora.  | 0%                                     | 50%                                    |
| <b>Calificación De Riesgo<sup>4</sup></b>  |  |  |
| Valores de oferta pública  |  | Grado de Inversión                     |
| Entidades de Intermediación Financiera   |  | Grado de Inversión                     |

#### 5.4.1 EXCESOS, DÉFICIT E INVERSIONES NO PREVISTAS

- Excesos, déficit e inversiones no previstas atribuibles a la Sociedad Administradora.

Todo exceso que se produzca por causa imputable a la Sociedad Administradora respecto a los límites de inversión, diversificación, riesgo, liquidez o endeudamiento establecidos en el marco jurídico aplicable y en las secciones 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del presente Reglamento deberá ser comunicado como Hecho Relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

En adición, la Administradora deberá remitir un plan de regularización del exceso detectado y una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Posteriormente, deberá informarse como Hecho Relevante la subsanación de dicho exceso.

Los excesos, déficit e inversiones no previstas atribuible a la Sociedad Administradora deberán subsanarse en los plazos detallados en la sección denominada "Plazo de Subsanación".

La Administradora deberá restituir al Fondo las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en la política de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma.

<sup>4</sup> Los valores de renta fija de oferta pública emitidos por los Emisores Diferenciados; los valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores; las cuotas de los fondos inversión cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos financieros; y las cuotas de los fondos de inversión o mutuos inscritos en el Registro del Mercado de Valores administrados por otras sociedades administradoras de fondos de inversión, no tendrán que contar con una calificación de riesgo.

- Excesos, déficit e inversiones no previstas por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora.

Si el Fondo tuviese determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter y/o se produjera un exceso o déficit en los límites establecidos en la sección 5.4, por causas no imputables a la Administradora, deberá proceder a subsanar los mismos conforme se detalla en la sección siguiente denominada "Plazo de Subsanación". Dichos excesos deberán ser publicados en la página web de la Sociedad (<http://www.altiosafi.com>).

- Plazo de Subsanación por Causas Atribuibles y no Atribuibles a la Sociedad Administradora.

Si el exceso de inversión corresponde a instrumentos de transacción bursátil deberá eliminarse dentro de los dos (2) meses de producido.

El exceso en valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de emisores inscritos en el Registro del Mercado de Valores deberá subsanarse dentro de los tres (3) meses de producido.

Para el caso de excesos en certificados financieros y/o depósitos a la vista o cuotas de fondos de inversión abiertos o mutuos deberá eliminarse dentro de los dos (2) meses siguientes de producido.

Los excesos o déficits de los porcentajes mínimos y máximos de los valores que conforman la liquidez deberán ser subsanados dentro de los 30 días calendarios luego de haberse producido.

Si los valores o activos recuperaren su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido para la subsanación, cesará la obligación de enajenarlos.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora (<http://www.altiosafi.com>).

## 5.5 POLITICA DE RIESGO

La política de riesgos del Fondo está orientada a identificar, evaluar y mitigar incidentes que puedan impactar significativamente las inversiones que conforman el portafolio del Fondo. En ese sentido, ALTIO realiza un monitoreo continuo a las condiciones del mercado, a las variables económicas, al comportamiento de las tasas de interés, a las nuevas estructuras de inversión, la inflación, entre otros temas relevantes sobre las inversiones del Fondo, a fin de tomar decisiones acertadas que permitan lograr mejores retornos en las inversiones que realiza el Fondo, o aminorar las pérdidas esperadas.

## 5.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Administradora deberá cumplir con las siguientes políticas con relación al derecho al voto inherente a los valores en los que invierta el Fondo, a saber:



1. **Obligación de asistencia:** La Administradora deberá asegurar la representación del Fondo, incluyendo el ejercicio del derecho a voz y a voto, en las Asambleas de Tenedores de Valores y las Asambleas de Accionistas, a las que el Fondo haya sido convocado en calidad de tenedor de uno o más valores.
2. **Forma de asistencia:** El Consejo de Administración de la Administradora designará una persona para que represente al Fondo en las Asambleas, quien podrá delegar dicha función en el Administrador del Fondo, un miembro del Comité de Inversiones del Fondo o un representante de la Sociedad Administradora, quien deberá poseer los conocimientos y experiencia necesarios para representar los intereses del Fondo, tomando en consideración la naturaleza de la Asamblea, las materias a tratarse y la relevancia del activo para el Fondo.
3. **Notificación del orden del día a los miembros del Comité de Inversiones:** Una vez efectuada la convocatoria, el Administrador del Fondo deberá notificar vía correo electrónico al Comité de Inversiones sobre la misma, con el fin de que éstos por la misma vía puedan dar cualquier directriz que entiendan oportuna para defender los intereses del Fondo. El Administrador del Fondo tendrá la obligación de solicitar a la sociedad emisora toda la documentación necesaria para la correcta edificación en la Asamblea y de presentarla al Comité de Inversiones. Asimismo, se notificará oportunamente la persona que asistirá en representación del Fondo.
4. **Rendición de cuentas de los resultados de la Asamblea:** El representante del Fondo deberá notificar en el plazo de un (1) día hábil los resultados de la Asamblea al Administrador del Fondo y su voto. Por su parte, el Administrador del Fondo deberá notificar en la próxima reunión del Comité, los resultados de la misma.

## 5.7 POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE.

La Sociedad Administradora y sus accionistas están comprometidos con promover buenas prácticas de gobierno corporativo, responsabilidad social empresarial y sostenibilidad, dado a que reconocen el beneficio que dichas prácticas proveen a los aportantes, la sociedad y en general a la República Dominicana.

Por tanto, el Administrador del Fondo, al momento de identificar potenciales activos de inversión a fin para presentarlos al Comité de Inversiones, dará prioridad a los emisores que cuenten con buenas prácticas de gobierno corporativo, esto es que, cuenten con órganos corporativos; que designen comisario de cuentas, gerentes y/o miembros del consejo de administración, según aplique, que presenten las cuentas e informes de gestión en los plazos y conforme las formalidades previstas en sus respectivos estatutos sociales, y que designen oficiales de finanzas. Asimismo, tomará en cuenta los estándares de responsabilidad social empresarial y sostenibilidad de estos emisores.

En todo caso se evaluará cómo se ve afectada la inversión por los parámetros anteriormente señalados, en conjunto con las variables financieras y la evaluación de riesgos.



## 5.8 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES.

### 5.8.1 GASTOS

Con cargo a cada Fondo, la Sociedad Administradora pagará los gastos y costos de la administración de los activos del Fondo.

ALTIO podrá cargar los siguientes gastos directamente relacionados con el funcionamiento del Fondo al mismo:

- a. Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo.
- b. Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo.
- c. Gastos por concepto de servicios de custodia.
- d. Gastos por los servicios que preste la entidad de depósito centralizado de valores y los mecanismos centralizados de negociación.
- e. Gastos por intermediación de valores.
- f. Gastos por asesoría bursátil por concepto de análisis de mercado y valores de oferta pública.
- g. Gastos por servicios legales correspondientes al Fondo.
- h. Gastos de comisión de colocación al intermediario de valores.
- i. Gastos de publicidad e impresiones de la documentación.
- j. Gastos relacionados a la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- k. Gastos en las entidades de intermediación financiera.
- l. Honorarios del representante de la masa de aportantes.

Cualquier tipo de gasto no contemplado o no autorizado expresamente por este Reglamento Interno del Fondo, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.

#### I. Gastos Iniciales

| Descripción                                       | Organismo Receptor                                   | Monto Máximo en Pesos Dominicanos (DOP) |
|---|--|---|
| Depósito del expediente en la SIMV                | SIMV   | \$50,000.00                             |
| Inscripción en el Registro del Mercado de Valores | SIMV   | \$800,000.00                            |
| Registro preliminar del Fondo                     | BVRD   | \$10,000.00                             |
| Inscripción Programa de Emisiones                 | BVRD   | \$900,000.00                            |
| Registro de Emisión                               | CEVALDOM   | \$125,000.00                            |
| Calificadora de Riesgo                            | Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos, S.R.L. | \$250,000.00                            |



| Descripción   | Organismo Receptor                   | Monto Máximo en Pesos Dominicanos (DOP) |
|---|--------------------------------------|---|
| Constitución, Registro Mercantil y Honorarios Legales | CCPSD <sup>5</sup> y Notario Público | \$200,000.00                            |
| <b>Total</b>  |                                      | <b>\$2,335,000.00</b>                   |

Los gastos iniciales del Fondo fueron asumidos inicialmente por la Sociedad Administradora y fueron facturados al Fondo partir de la Fecha de Emisión de la Emisión del Fondo, dentro del ejercicio fiscal en el cual fueron realizados. Dicho gasto se amortizó durante los meses restantes del ejercicio fiscal y fue pagado mensualmente. El Fondo, a su vez reconoció el gasto facturado por la Sociedad Administradora, en su totalidad, dentro del ejercicio fiscal en el cual recibió la factura.

II. Gastos recurrentes<sup>6</sup>

| Descripción  | Institución  | Monto Máximo Anual en Pesos Dominicanos (DOP) <sup>7</sup> |
|--|--|--|
| Mantenimiento Inscripción de la Emisión  | BVRD   | \$720,000.00   |
| Inscripción sobre el monto del aviso de colocación <sup>8</sup>                    | BVRD   | \$781,250.00   |
| Representante de la masa de aportantes   | Salas, Piantini & Asociados, S. R. L.                  | \$271,080.00   |
| Gastos Representante de la Masa de Aportantes en Asambleas Generales de Aportantes | Salas, Piantini & Asociados, S. R. L.                  | \$135,540.00   |
| Auditoría externa del Fondo  | KPMG Dominicana, S.A.                                  | \$1,737,692.00   |
| Calificadora de Riesgo   | Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos, S. R. L. | \$338,850.00   |
| Asesoría Bursátil por concepto de análisis de mercado y valores de oferta pública  | UC – United Capital Puesto de Bolsa, S. A.             | \$15,000,000.00  |
| Gastos legales   |  | \$67,770.00  |



<sup>5</sup> "CCPSD" significa "Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo", en la cual se registra el acto auténtico de constitución del Fondo y sus modificaciones.

<sup>6</sup> Estos gastos no incluyen impuestos.

<sup>7</sup> Tasa de cambio RD\$67.77 por USD\$1.00

<sup>8</sup> DOP 625.00 por cada millón. Este gasto se deriva del tarifario establecido por la BVRD, el cual podría ser modificado a discreción de la misma

| Descripción  | Institución  | Monto Máximo Anual en Pesos Dominicanos (DOP) <sup>7</sup> |
|--|--|--|
| Remuneración participación Miembros del Comité de Inversiones <sup>9</sup> | Miembros del Comité de Inversiones   | \$2,200,000.00   |
| Citación y Organización de Asambleas Generales de Aportantes               | -  | \$800,000.00   |
| Publicidad y mercadeo dirigido al público inversionista del Fondo          |  | \$500,000.00   |
| Impresión de documentos  | -  | \$100,000.00   |
| Gastos en las entidades de intermediación financiera                       | -  | \$200,000.00   |
| <b>Total Gastos Recurrentes</b>  | -  | <b>\$22,852,182.00</b>                                     |

III. Otros Gastos

| Descripción   | Institución                                | % Máximo Anual del Activo Administrado |
|---|--|--|
| Custodia de valores propiedad del Fondo                       | CEVALDOM                                   | 0.16%                                  |
| Pago de Derechos  | CEVALDOM                                   | 0.130%                                 |
| Comisión por colocación                                       | UC – United Capital Puesto de Bolsa, S. A. | 1.35%                                  |
| Servicios de intermediación de valores (por cada transacción) | Puestos de Bolsa                           | 2.00%                                  |


IV. Gastos de Liquidación

| Descripción   | Institución         | Porcentaje Máximo del Activo Administrado | Periodicidad        |
|---|---------------------|---|---------------------|
| Adm. Valores - Comisión Pago Liquidación Fondo (RD\$500.00 por cada RD\$1,000,000.00) | CEVALDOM            | 0.050%                                    | Cada vez que ocurra |
| Gastos de Liquidación del Fondo <sup>10</sup>   | Entidad liquidadora | 0.050%                                    | Cada vez que ocurra |

<sup>9</sup> Esta remuneración aplica para los miembros externos, excluyendo los empleados y vinculados a la SAFI.

<sup>10</sup> En caso de ser necesaria la contratación de una entidad liquidadora para la liquidación del Fondo por las causas descritas en la sección 12 del presente Reglamento Interno.

V. Tarifas de Supervisión y Regulación

| Descripción  | Organismo Receptor  | Porcentaje   | Base De Cálculo  | Frecuencia De Pago |
|--|---|--|--|--------------------|
| Tarifa B por Mantenimiento y supervisión del fondo         | SIMV  | 0.03% anual  | Promedio diario de los activos administrados <sup>11</sup> | Trimestral         |
| Tarifa B por Supervisión a la custodia                     | Depósito Centralizado de Valores, el cual lo ingresa a la SIMV  | 0.00112% por cada DOP 1 millón de valor custodiado o su equivalente en DOP   | Valor custodiado   | Mensual            |
| Tarifa C por Supervisión a las negociaciones y operaciones | <br>Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación / Sistema de Registro OTC | 0.00112% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Valores de Renta Fija   | Por Registro del Pacto                                     | Trimestral         |
|  |   | 0.00056% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Valores de Renta Variable   |  |                    |
|  |   | 0.00252% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Renta Fija por Sistema de Registro OTC |  |                    |

Las tarifas de la Superintendencia pueden ser modificadas por esta institución.

Los gastos y comisiones reflejados en este documento, no incluyen impuestos.

<sup>11</sup> La base de cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión del fondo se utiliza como base total de los activos administrados, es decir, activos totales del fondo. El balance acumulado de cada trimestre por la base dividida entre cuatro (4), el resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del trimestre siguiente, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de Tarifas por concepto de regulación y los servicios de la SIMV.



Los gastos y comisiones en que incurra la Administradora para el funcionamiento del Fondo de inversión deberán distribuirse de forma equitativa entre todos los aportantes del Fondo y los mismos deberán ser devengados diariamente.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del Reglamento Interno del Fondo, de conformidad con lo establecido en la sección 5.17 del presente Reglamento.

La Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante el incremento de los gastos dentro del rango establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, salvo que la SIMV autorice un plazo menor, en virtud de un hecho que lo justifique.

**VI. Gastos Asumidos por los Aportantes.**

Los aportantes, dado que realizan negociaciones y operaciones en el mercado de valores, están sujetos a la Tarifa de Regulación B de la Superintendencia del Mercado de Valores por concepto de mantenimiento y supervisión de los valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores y la Tarifa de Regulación C por concepto de supervisión a las negociaciones y operaciones en los Mecanismos Centralizados de Negociación, conforme se indica a continuación:

| Concepto  | Monto  | Agente de retención  | Periodicidad |
|---|--|--|--------------|
| Tarifa B Cobro por Supervisión a la Custodia  | DOP11.20 por cada DOP 1 millón custodiado o su equivalente en DOP      | CEVALDOM   | Mensual      |
| Tarifa C concepto de supervisión a las negociaciones y operaciones en los Mecanismos Centralizados de Negociación | 5.60 por punta por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP | Por definir según normativa de la Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación | Trimestral   |

Los costos imputables al aportante correspondientes a las comisiones de la BVRD y las comisiones de CEVALDOM serán cobrados por el intermediario de valores a la hora de cerrar una operación. Queda a discreción del intermediario de valores, previa notificación a la SIMV cobrar comisiones por intermediación a los inversionistas conforme el Reglamento para los Intermediarios de Valores aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 13 de agosto de 2019, R-CNMV-2019-21-MV. Queda a discreción de la BVRD, CEVALDOM y la SIMV la modificación de sus tarifarios. Debajo se establecen las comisiones de la BVRD y CEVALDOM.

| Comisiones de la BVRD <sup>12</sup> |   |
|-------------------------------------|---|
| Venta                               | DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente |

<sup>12</sup> Fuente: <https://bvr.com.do/>





|  |  |
|--|--|
|  | en DOP en caso de moneda extranjera  |
| Compra   | DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera              |
| <b>Comisiones de CEVALDOM<sup>13</sup></b>                   |  |
| Certificaciones con Reserva de Prioridad                     | DOP600.00 cada vez que ocurra, por cada certificación generada.                                      |
| Certificaciones y Constancias                                | DOP300.00 cada vez que ocurra, por cada certificación generada.                                      |
| Cambios de Titularidad                                       | DOP5,000.00 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.                                      |
| Registro de Prenda   | DOP2,800.00 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.                                      |
| Aplicación Ejecución Extrajudicial de Prenda                 | 2.5000% cada vez que ocurra, por cada operación registrada.  |
| Trámite Ejecución Extrajudicial de Prenda                    | DOP6,000.00 cada vez que ocurra, por cada trámite a realizar.  |
| Transferencia entre Cuentas Mismo Titular                    | DOP300.00 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.  |
| Custodia de Valores  | 0.0061% mensual por monto promedio mensual de custodia registrado en las cuentas bajo administración |
| Pago de derechos   | 0.0500% cada vez que ocurra del monto de derechos a pagar  |
| Gestión de Pago por Ausencia de cuenta (cada vez que ocurra) | DOP2,700.00 cada vez que ocurra, por cada retención realizada por falta de cuenta bancaria.          |

## 5.8.2 COMISIONES

### 5.8.2.1 Comisión por Administración

La Administradora cobrará al Fondo por su labor de administración y los servicios financieros que le provee una comisión de hasta un uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%) anual del valor total de los activos administrados del Fondo. La misma no incluye impuestos<sup>14</sup> y será determinada sobre el valor total de los activos administrados del día anterior del Fondo. Dicha comisión se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingo y días feriados

<sup>13</sup> Fuente: <https://www.cevaldom.com/>

<sup>14</sup> La administración de fondos de inversión se considera un servicio financiero y, por tanto, se encuentran exentas del pago del ITBIS, en virtud de lo establecido en el numeral 1) del artículo del artículo 344 del Código Tributario, literal d) del artículo 14 del Reglamento N.º 293-11, así como en la Sexta Resolución adoptada por la Junta Monetaria, en fecha 19 de julio de 2018.

y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Esta comisión será pagadera mensualmente según la proporción correspondiente devengada a partir de la fase operativa. La misma será pagadera dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

Ejemplo:

| Activo Administrado del día anterior | Comisión por administración | Monto Comisión por Administración del día |
|--------------------------------------|-----------------------------|---|
| RD\$1,000,000,000.00                 | Hasta 1.75% anual           | RD\$47,945.21                             |

El cálculo anterior se realizó sobre la presunción de que la comisión por administración vigente corresponde a 1.75%. En ese sentido, para realizar el cálculo se toma como base el activo administrado del día anterior y se realiza una multiplicación por el factor diario de la comisión anual, es decir, el porcentaje de comisión correspondiente al año completo, dividido entre la cantidad de días en el año, lo cual en este caso sería (1.75%/365) igual a 0.0048%.

La Administradora deberá notificar a la Superintendencia a través de un Hecho Relevante, el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, salvo que la Superintendencia autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por la Administradora, en virtud de un hecho que lo justifique.

La disminución de la comisión por administración dentro del rango autorizado y establecido, deberá ser notificada la Superintendencia del Mercado de Valores a través de un Hecho Relevante, a más tardar un (1) día antes de su entrada en vigencia. Por su parte, el incremento de la comisión por administración dentro del rango autorizado y establecido, deberá ser notificada la Superintendencia del Mercado de Valores a través de un Hecho Relevante, a más tardar treinta (30) días antes de su entrada en vigencia.

#### 5.8.2.2 Comisión por Éxito o Desempeño

La Administradora no cobrará comisión por éxito o desempeño.



### 5.9 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS

La colocación primaria de las cuotas del Fondo se realizará a mejores esfuerzos por el Agente de Colocación señalado en la sección 9.4 del presente Reglamento.

El Agente de Colocación podrán contratar a uno o más agentes de distribución para que estos últimos presten su mediación a fin de facilitarle la colocación primaria de las cuotas, siempre que los contratos suscritos a tales fines hayan sido previamente aprobados por la SIMV, con anterioridad a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Las cuotas del Fondo serán colocadas en el mercado primario a través a través del mecanismo de negociación de la BVRD.

El período en que se realizará la colocación primaria de los tramos de la emisión será definido por la Administradora y se especificará en el Aviso de Colocación Primaria, el cual no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del período de colocación.



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

El Aviso de Colocación Primaria de cuotas deberá ser publicado en al menos un periódico de circulación nacional impreso, en la página web de la Administradora y del Agente de Colocación, un día hábil antes de la fecha de inicio del período de colocación.

Las condiciones y detalles relativos a la colocación primaria de cada tramo de la emisión serán incluidas en el aviso de colocación primaria, el cual será notificado como Hecho Relevante a la Superintendencia y al público en general.

Todo Aviso de Colocación Primaria debe informar al inversionista donde estará disponible para su consulta la información financiera, hechos relevantes y demás información periódica del Fondo.

El Aviso de Colocación Primaria deberá ser sometido a la aprobación de la Superintendencia, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de su publicación.

Todo Aviso deberá ser elaborado conforme el contenido mínimo establecido en la norma técnica u operativa que emita la Superintendencia, de acuerdo a las características particulares de cada fondo de inversión.

La solicitud de autorización de un Aviso de Colocación de cuotas de participación deberá depositarse formalmente en la Superintendencia y su aprobación estará sujeta a que la Administradora haya remitido la constancia de la constitución del Fondo, la documentación legal, el Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido y demás documentos que respaldan el Fondo. La Superintendencia resolverá sobre la solicitud a más tardar el día hábil siguiente de su depósito.

El libro de órdenes del Agente de Colocación autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, quedará abierto a partir a partir de la fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria. El Agente de Colocación, podrá recibir órdenes de compra en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el Sistema de Negociación una vez finalizado el período de colocación primaria para todos los participantes, dentro del horario establecido por la BVRD, en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda. No obstante, los Aportantes deberán completar los formularios y documentos requeridos por la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y la normativa complementaria aplicable, relativos a la apertura de su cuenta de corretaje. El libro de órdenes permanecerá abierto hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación descrito en el Aviso de Colocación Primaria de cada Tramo de la Emisión.

El Agente de Colocación registrará las órdenes en los sistemas de negociación electrónica de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A. en el horario previsto por la BVRD.

Para los días distintos al último día de colocación, el inversionista que acuda a presentar su orden de suscripción ante el Agente de Colocación o cualquier intermediario de valores contratado por la Sociedad Administradora por cuenta del Fondo, pasado el horario de negociación del sistema de la BVRD, su orden quedará para el día hábil siguiente.

Las órdenes de suscripción de los inversionistas interesados podrán ser rechazadas por no disponibilidad de cuotas, por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción o por el cumplimiento de alguna restricción normativa. No obstante, las órdenes de compra que no se liquiden por falta de provisión de fondos por parte de los inversionistas pasarán a formar parte del monto no suscrito de la Emisión.

El Agente de Colocación notificará a los inversionistas si su orden fue aceptada y bajo qué características, o si fue rechazada, a través de los medios que éstos tengan disponibles, tales como correo electrónico, comunicación escrita o boleta transaccional emitida por el sistema de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. La fecha valor es de T+3 para el mercado primario y para el mercado secundario. Para el mercado primario, T es el último día del período de colocación y para el mercado secundario, T es la fecha de la orden. Las cuotas de participación sólo podrán asignarse a los inversionistas una vez finalizado el período de colocación.

Luego de la liquidación y compensación que sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario de la cuota de participación del Fondo.

La compra de cuotas de participación debe estar precedida por la entrega del presente Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, los cuales deben estar actualizados.

Dado que las cuotas de participación del Fondo estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de las mismas; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta emitida por CEVALDOM, la cual deberá ser requerida a través del puesto de bolsa correspondiente. CEVALDOM, como Agente de Custodia de las cuotas y las anotaciones en cuenta, pondrá a disposición de la Administradora diariamente la información sobre los aportantes según figuren en sus sistemas.

El primer tramo del Fondo fue colocado en el período comprendido desde el 11 de julio de 2018 al 31 de julio de 2018. El valor de las cuotas del Fondo para el primer día de la colocación fue a valor nominal, es decir, Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (USD1,000.00), para los días subsiguientes, fueron colocadas al valor cuota del cierre operativo del día anterior a la fecha de transacción (t-1).

Para el caso de la colocación subsiguiente de cuotas a través de tramos sucesivos de la emisión de cuotas, el precio de compra en el mercado primario de las cuotas será el que publique la Administradora en el aviso de colocación primaria y en su página web y enviado a la BVRD y publicado también por la misma.

El inicio del mercado secundario de las cuotas se producirá a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del período de colocación, y sea informado por la Administradora como Hecho Relevante.

Las cuotas del Fondo serán negociadas en el mercado secundario a través del mecanismo de negociación de la BVRD. Los aportantes que deseen negociar las mismas deberán realizarlo a través de los intermediarios de valores inscritos en la BVRD. A partir de la negociación en el mercado secundario, las cuotas tendrán un valor de mercado.

El horario de negociación de las cuotas del Fondo se encuentra establecido en las reglas de negociación de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A.

La Superintendencia podrá suspender un tramo o emisión en cualquier momento si determina que no se cumple con el presente Reglamento.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, sujeto a cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.





## 5.10 NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL FONDO

El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente incluyendo sábados, domingos y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la cuota diariamente al momento de la valoración de las cuotas.

El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar, que, si no se generó beneficios, el Fondo no pagará distribución a los aportantes y en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma.

Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración y en caso de incurrir endeudamiento, por los gastos financieros, conforme se establece en el presente Reglamento Interno. Esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro.

En los casos que el Fondo obtenga beneficios, estos se distribuirán parcial o totalmente de manera mensual tomando como corte el último día hábil de cada mes. En dicho caso, el pago de los mismos se efectuará en los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de corte.

Dichos beneficios o dividendos serán distribuidos entre los aportantes registrados en CEVALDOM y en el libro de aportantes de la Sociedad como tenedores reales de las cuotas de participación del Fondo, al cierre del día hábil anterior al pago efectivo de los dividendos.

El pago de los beneficios o dividendos será calculado prorrata entre los aportantes en base a la cantidad de cuotas de los que sea titular.

En los casos de que no exista o la distribución sea parcial, los aportantes reconocen que el Comité de Inversiones podrá instruir a la Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos serían reinvertidos para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento.

En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezca el Comité de Inversiones considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación de dichos activos.

El Comité de Inversiones definirá si habrá distribución de dividendos y el monto de los mismos según las condiciones descritas anteriormente (generación y monto de beneficios, procedencia de los beneficios, liquidez del Fondo y condiciones del mercado). La decisión del Comité se informará a la SIMV como Hecho Relevante y se publicará en la página web de la Administradora.

La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante transferencias electrónicas, en la moneda en que se están expresadas las cuotas de participación del Fondo y serán realizados por el depósito centralizado de valores.

| Fecha De Corte | Cantidad De Cuotas En Circulación | Valor Cuota | Porcentaje De Dividendos A Distribuir | Total De Dividendos A Pagar | Dividendo Por Cuota <sup>15</sup> |
|----------------|-----------------------------------|-------------|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| 30/04/2023     | 750,000                           | DOP1,013.33 | 100%                                  | DOP10,000,000.00            | DOP13.33                          |

Ejemplo:

Al cierre del 31/03/2023, el Fondo contaba con un patrimonio de DOP750,000,000.00, correspondiente a 750,000 cuotas de participación, con un valor cuota equivalente a DOP1,000.00. Al cierre del 30/04/2023 contaba con un patrimonio de DOP760,000,000.00 para un valor cuota equivalente a DOP1,013.33.

Celebrada la reunión del Comité de Inversiones, se decidió la distribución del 100% de los beneficios generados en dicho período, los cuales fueron equivalentes a DOP10,000,000.00; por tanto, la Administradora distribuirá a los aportantes DOP13.33 por cada cuota de las que sean titulares al cierre del día hábil anterior al pago efectivo de los dividendos.

#### 5.11 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y LA ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA

A los fines de calcular la valoración de las cuotas a una fecha determinada "t", se deberá elaborar un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valoración de las inversiones al cierre del día "t", sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al fondo del día "t". Este balance se denominará de pre-cierre. Una vez obtenido el monto que se cargará al fondo como gastos, se procederá a elaborar un balance final, que lo incorpore. A este último se le denominará balance de cierre.

El procedimiento de valoración del patrimonio del fondo de inversión se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte y será expresada en Pesos Dominicanos.

Las cuotas del Fondo tendrán también un valor de cuota de mercado, a partir del momento en que son negociadas en el mercado secundario.

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas, siendo el inicio las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día "t" y el término las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día siguiente.

Ejemplo:

El Patrimonio Neto Transitorio del día 10 de noviembre fue de DOP\$840,000,000.00 y la cantidad de cuotas en circulación fue de 750,000; por lo que, el valor cuota para el cierre del día fue de DOP\$1,120.00.

$$VC_t = \frac{DOP\$840,000,000.00}{750,000}$$



<sup>15</sup> El monto señalado es previo a las retenciones de impuestos aplicables.

## 5.12 CRITERIOS DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO

La valorización de las inversiones del Fondo se realizará conforme a la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17 o la norma que le sustituya, y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de emisores inscritos en el Registro del Mercado.

Los valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de emisores inscritos en el Registro del Mercado de Valores se valorarán con la tasa interna de retorno (TIR) al momento de la adquisición del valor de renta fija y diariamente se amortizará en base a esta TIR. La TIR se calculará en base a descuentos o primas en el precio de adquisición de los referidos valores de renta fija. Estos documentos deberán cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y deberán incluir los montos relativos a intereses y demás obligaciones accesorias derivadas de los mismos. Es preciso notar que dicha valoración no incluirá los costos legales u honorarios que se puedan derivar de la liquidación de las mismas, si los hubiere. Dichos gastos están incluidos dentro de los gastos legales establecidos en la sección 5.8.1 del presente Reglamento.

## 5.13 FASE PRE-OPERATIVA

El Fondo atravesó una fase pre-operativa la cual inició a partir de su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

Para concluir esta fase, el Fondo debía contar con un patrimonio mínimo de Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$500,000,000.00) y un número mínimo de 2 aportantes.

Durante este período, los recursos del Fondo estuvieron invertidos en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana y en depósitos de entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley No. 182-03, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera y sus modificaciones y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión.

La conclusión de dicha fase fue notificada mediante Hecho Relevante de fecha 18 de julio de 2018 a la Superintendencia y al público en general

## 5.14 FASE OPERATIVA

En fecha 18 de julio de 2018, la Administradora informó como Hecho Relevante el inicio de la etapa operativa del Fondo, el cual además se encuentra adecuado a la política de inversiones establecida en la sección 5.1 del presente Reglamento desde el 17 de enero de 2019, conforme Hecho Relevante notificado a la Superintendencia y al público en general.





## 5.15 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES

Los aportantes del Fondo se reunirán en la asamblea general de aportantes. La misma podrá ser ordinaria o extraordinaria, en función de los temas a tratar en ella, el quorum para su validez y el quorum para la toma de decisiones.

- Asamblea General de Aportantes Ordinaria

Las atribuciones de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria son:

- Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo.
- Designar, ratificar o remover a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad Administradora.
- Remover y asignar a un nuevo representante de la masa de aportantes.



Esta Asamblea se reunirá una (1) vez al año dentro de los ciento veinte (120) días calendario que sigan al cierre del ejercicio social anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades.

- Asamblea General de Aportantes Extraordinaria

Las atribuciones de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria son:

- Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido, y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización en inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores que surjan con posterioridad a la aprobación de la SIMV, incluyendo sin que la enumeración sea limitativa:
  - Las modificaciones de las comisiones en caso en que se incremente los porcentajes o montos máximos de las mismas; y
  - Los incrementos de los porcentajes o montos máximos de los gastos.
- Aprobar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación del Fondo;
- Aprobar la extensión del plazo de vigencia del Fondo;
- Sustituir a la Administradora, traspasando el Fondo a otra sociedad administradora, por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado;
- Aprobar la fusión con otro u otros fondos de inversión cerrados de su misma clasificación;
- Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, establecer sus parámetros y procedimientos y designar la entidad liquidadora;
- Aprobar los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto en caso de liquidación;
- Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de aportantes ordinaria.

- Convocatorias y decisiones

Las asambleas generales de aportantes ordinarias y extraordinarias del Fondo se reunirán a convocatoria efectuada por la Sociedad Administradora o por el representante de la masa de aportantes o por la entidad liquidadora

durante el período de liquidación del Fondo, cuando aplique. Las asambleas se realizarán contando siempre con la participación del representante de la masa de aportantes, independientemente de quien la haya convocado.

Asimismo, uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas, podrán exigir a la Sociedad Administradora o al representante de la masa de aportantes, la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los aportantes autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma.

Además, la Superintendencia podrá convocar a la asamblea general de aportantes ordinaria o extraordinaria u ordenar su convocatoria a la Sociedad Administradora, o al representante de la masa de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La Superintendencia podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a asamblea o la asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley del Mercado de Valores, los reglamentos emitidos por el CNMV, las normas técnicas u operativas de la SIMV, cualquier otra normativa aplicable y este Reglamento Interno.

Habrá reunión de la asamblea general de aportantes cuando por cualquier medio todos los aportantes asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital, de conformidad con la Ley No. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digital. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada aportante sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. En el aviso de convocatoria de la asamblea general de aportantes se informará el medio a ser utilizado para realizar la reunión.

Serán anulables las decisiones adoptadas conforme el párrafo precedente cuando alguno de los aportantes asistentes no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley de Sociedades, así como la lista de los aportantes participantes o de sus representantes, el número y clase de cuotas participación y votos de las que son titulares. Dicha acta y la lista de aportantes presentes deberá ser certificada por quien actúe como Presidente y Secretario de la asamblea de que se trate. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el libro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas (ordinarias o extraordinarias). La asamblea se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de miembros.

El aviso de convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional. El plazo entre la fecha de la convocatoria y la de la asamblea deberá ser de quince (15) días por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente.

El aviso de convocatoria tendrá las siguientes menciones mínimas:



- a. La indicación del Fondo cuya asamblea es convocada;
- b. El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y
- c. En su caso, la fecha y número de decisión de la SIMV que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.

Para la primera convocatoria, existirá quórum en las asambleas generales de aportantes ordinarias si estuvieran presentes o representadas al menos la mitad (1/2) del total de las cuotas efectivamente colocadas. Para la segunda convocatoria, existirá quorum con por lo menos una cuarta parte (1/4) del total de las cuotas efectivamente colocadas.

Para la celebración de las asambleas extraordinarias, para la primera convocatoria será necesaria la presencia o representación de al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas. Para la segunda convocatoria, existirá quorum con la presencia o representación de al menos la mitad (1/2) del total de las cuotas efectivamente colocadas.

En los casos en que una primera convocatoria, no se reunieran los aportantes o sus representantes que alcancen los porcentajes establecidos para cada caso, se deberá convocar una nueva asamblea, mediante más de un periódico de circulación nacional en un plazo de seis (6) días calendario luego de su convocatoria.

A falta de quorum, en la segunda convocatoria, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior, dentro de los dos (2) meses siguientes.

Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes del Fondo se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a. Para el caso de la asamblea general de aportantes ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes;
- b. Para el caso de la asamblea general de aportantes extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los aportantes presentes. En el caso de modificaciones a la comisión por administración, deberán ser aprobadas con el voto favorable de la asamblea de aportantes que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas de participación en circulación.

Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre del que actúe como presidente y secretario, número de votantes y cuotas que representan, la no objeción otorgada por la Superintendencia, los riesgos e impacto para el caso de las modificaciones del Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido y demás documentación del Fondo, los resultados de la votación y los acuerdos adoptados, relación de observaciones o incidentes ocurridos, y las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.

Deberá adjuntarse la lista o nómina de asistencia de los concurrentes a las asambleas.



Dichas actas deberán estar suscritas por el presidente y secretario, remitidas a la SIMV para su registro y verificación, por el representante de la masa de aportantes en un plazo de cinco (5) días hábiles luego de su celebración y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Administradora y estar a todo momento a disposición de la SIMV para cuando ésta lo estime necesario.

Las decisiones que adopte la asamblea ordinaria y extraordinaria de aportantes deberán ser remitidas a la SIMV para su registro y verificación. Para este fin, esta institución comprobará previamente que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por la Ley de Sociedades, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos Inversión y demás normativa aplicable.

## 5.16 DISPOSICIONES SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

### 5.16.1 INFORMACIÓN PERIÓDICA

Respecto al Fondo, la Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la información establecida en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores aprobada por la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-15-MV, el Calendario de Remisión de Información para los Participantes del Mercado de Valores Dominicano que anualmente publica la Superintendencia, así como cualquier norma técnica u operativa.

En sentido general, la Administradora tiene la obligación de remitir dicha información en la forma y oportunidad que lo determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa. A la fecha del presente documento, deben remitir información diaria, mensual, trimestral y anual del Fondo.

La Administradora deberá publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la información detallada en la sección 7.2.2 del presente Reglamento.

De igual manera, los excesos de inversión, límites de endeudamiento y porcentajes mínimos y máximos de liquidez, así como las inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora (<http://www.altiosafi.com>).

La Administradora es responsable de la calidad de la información remitida a la Superintendencia, que le compete generar y está sujeta a la obligación de actualización de su información, conforme la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y las demás normas aplicables.

Además, deberá publicar en su página web (<http://altiosafi.com/>) la información que dicha normativa y cualquier otra emitida por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia requieran a fin de que los aportantes tengan acceso a la misma.



La información financiera del Fondo deberá llevarse con apego a los manuales de contabilidad y planes de rubros elaborado por la Administradora sujetándose a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como sus modificaciones, y las normas técnicas u operativas que establezca la Superintendencia, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

#### 5.16.2 HECHOS RELEVANTES.

La Administradora está obligada a hacer de conocimiento público todo Hecho Relevante, en forma veraz, suficiente y oportuna.

En ese sentido, la Administradora deberá remitir a la Superintendencia y a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. inmediatamente o a más tardar el día hábil siguiente después de haberse tenido conocimiento del Hecho Relevante y publicarlo en su página web ([www.altiosafi.com](http://www.altiosafi.com)).

Se deberán comunicar y publicar todos los hechos relevantes, conforme su definición, así como los establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado aprobada por la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), R-CNMV-2022-10-MV, cualquier otra normativa aplicable y este Reglamento.

#### 5.16.3 PUBLICIDAD.

Se entiende por publicidad el acto realizado por cualquier medio de comunicación para promover el mercado de valores, a sus participantes o a las actividades reguladas por la Ley del Mercado de Valores.



La publicidad realizada por la Administradora no debe inducir a confusión, equívoco ni error. Sólo podrán difundirse con fines promocionales o de comercialización de la oferta pública de cuotas de participación, mensajes relativos a los valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores cuyo contenido está incluido en este Reglamento, el Folleto Informativo Resumido y en los demás documentos de autorización de la oferta autorizados por la Superintendencia.

La Superintendencia podrá ordenar la rectificación, suspensión o cancelación de la información que a su juicio se difunda en contravención a lo señalado en esta sección.

Asimismo, la publicidad que realice la Administradora deberá sujetarse al reglamento que a tales fines dicte el Consejo Nacional del Mercado de Valores o las normas técnicas u operativas de la Superintendencia.

#### 5.17 DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO

Las modificaciones al Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue:

1. Toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción. La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.
2. Una vez obtenida la no objeción de la Superintendencia, la Administradora deberá convocar a la asamblea general de aportantes extraordinaria para presentar los cambios propuestos, y hacer constar en el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta, para la correcta decisión a los aportantes.
3. Una vez aprobados por la asamblea de aportantes, la Administradora procederá a informar como Hecho Relevante al mercado y a los aportantes de acuerdo con los mecanismos de información establecidos en este Reglamento Interno la modificación realizada y la entrada en vigencia de la misma.
4. La Administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas en mercado secundario que asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia. La Superintendencia informará a la Administradora cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de venta de cuotas de participación, que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.
5. La Administradora deberá remitir a la SIMV un (1) ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

Siempre y cuando no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exime de la aprobación de la asamblea de aportantes las siguientes modificaciones:

- i. Cambio de Custodio.
- ii. Modificación en la denominación de la Sociedad Administradora o del custodio.
- iii. Modificación sobre Información de accionistas, grupo económico, domicilio y la información de los otros fondos de inversión gestionados de la Sociedad Administradora.
- iv. Cambio en los miembros del Comité de Inversiones y del administrador de fondos de inversión.
- v. Cambios en el régimen tributario.
- vi. Cambios en la información del agente de colocación o promotores de inversión, según corresponda.
- vii. Cambio de asesores legales.
- viii. Actualización del auditor externo previamente designado por la asamblea de aportantes.
- ix. Cambio de dominio de la página web.
- x. Actualización de referencias normativas.

## 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES

### 6.1 DERECHO DE LOS APORTANTES.

Los aportantes del Fondo son titulares de las cuotas de participación. En ese sentido, los aportantes tienen derecho a su parte alícuota del patrimonio del Fondo en caso de distribución de rendimientos y de su liquidación. La responsabilidad de los aportantes queda limitada al monto del aporte comprometido y en ningún caso serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la Administradora por cuenta del Fondo.

Son derechos de los aportantes:



- a. Ejercer el derecho al voto en las asambleas de aportantes;
- b. Recibir informes respecto del Fondo, incluyendo la rentabilidad del mismo;
- c. Recibir los dividendos de las Cuotas conforme las reglas establecidas en la sección 5.10 del presente Reglamento Interno; y
- d. Todos los derechos que la Ley del Mercado de Valores y la Normativa Aplicable le confieran.

## 6.2 OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.

Los aportantes deberán asistir y participar en las asambleas de aportantes, al igual que revisar el Folleto Informativo Resumido, este Reglamento Interno y pagar de forma íntegra los aportes realizados. La condición de aportante del Fondo presupone la sujeción del mismo a las condiciones del presente Reglamento y la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y sus modificaciones.

Por otro lado, deberá suministrar la información y documentos que le solicite el Intermediario de Valores, en especial lo requerido en la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

## 7. IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

### 7.1 IDENTIFICACIÓN.



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Aprobada mediante la Segunda Resolución de Aprobación: Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013), R-CNV-2013-46-AF

Registro Mercantil No. 7011SD

Registro Nacional de Contribuyentes (RNC): 1-01-88882-2

RMV: SIVAF-008

Avenida Abraham Lincoln No. 1057, torre Lincoln Mil57, piso 3, ocal 302, Sector Serrallés, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

Tel. (809) 289-7336

<http://altiosafi.com>

Representante Legal: Eliza Sánchez Lomakina

La Sociedad Administradora es miembro del grupo económico Rizek. Fue constituida el diecisiete (17) de junio de dos mil dos (2002). Está regida por las disposiciones de la Ley de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y las demás normativas aplicables.

Desde sus inicios la Sociedad Administradora, se ha caracterizado por innovar en la colocación de fondos de inversión en el país. En efecto, su propósito es brindar excelencia en la administración de fondos de inversión, procurando un impacto económico, social y medioambiental positivo para el desarrollo del país y sus habitantes. Hasta el año 2022, GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión sólo había ofrecido en el mercado fondos de inversión cerrados, con un enfoque principalmente dirigido a inversionistas institucionales y profesionales. No obstante, como parte de su estrategia de crecimiento y diversificación, la Sociedad Administradora, abrió las puertas al sector retail de manera directa, a través del lanzamiento de su primer fondo

de inversión abierto o mutuo. Asimismo, para continuar con su estrategia, obtuvo la aprobación de un Fondo de Fondos, primero de su tipo del Mercado de Valores Dominicano.

A la luz de estos acontecimientos, los accionistas decidieron renovar la marca de "GAM Capital, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión" a "ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.", cuyo significado se traduce en "levantar, elevar, edificar". Con el cambio de identidad, se resalta que ALTIO brindará el acceso y la oportunidad al sector retail de acceder a un mundo de inversiones, donde no sólo tendrá la posibilidad de incrementar su patrimonio, sino también de apoyar el crecimiento de la economía real de República Dominicana.

Finalmente, si bien la marca "GAM Capital" está bien posicionada frente a los inversionistas institucionales y profesionales, no había sido mercadeada ante el público general. A raíz del lanzamiento de los nuevos fondos de inversión dirigidos al público retail, se evidenció que la existencia a nivel internacional de otra entidad de naturaleza similar y con más alcance en términos de tamaño también denominada "GAM Capital", se prestaría a confusión ante el público y no permitiría cumplir con uno de los objetivos estratégicos de la Sociedad, que es posicionarse no sólo como la sociedad administradora líder en fondos de inversión a nivel local, sino a nivel internacional atrayendo inversionistas extranjeros a la República Dominicana.

#### 7.1.1 COMPOSICIÓN ACCIONARIA

A la fecha del presente documento, La Administradora cuenta con un capital social autorizado de doscientos cincuenta millones de Pesos Dominicanos (DOP250,000,000.000) y un capital social suscrito y pagado de ciento cinco millones ciento ocho mil Pesos Dominicanos con cero centavos (DOP105,108,000.00).



Los accionistas, la cantidad de acciones y el porcentaje se establecen a continuación:

| Accionistas  | Cantidad de Acciones | Participación (%) |
|--|----------------------|-------------------|
| AG INVESTMENT PARTNERS, S. A., debidamente representada por su Director-Presidente, el señor José Yude Michelén Wiscovitch | 1,051,079            | 99.99%            |
| Héctor José Rizek Guerrero   | 1                    | 0.01%             |
| <b>TOTALES</b>   | <b>1,051,080</b>     | <b>100%</b>       |

#### 7.1.2 COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de la Administradora está compuesto de la siguiente forma:

| Miembro                    | Posición   | Profesión                                     | Antigüedad | Relación con Personas Vinculadas a la Administradora   |
|----------------------------|------------|---|------------|--|
| Raúl Eduardo Hoyo Davidson | Presidente | Licenciado en Economía y Ciencias Comerciales | 20/11/2017 | Pariente por afinidad de uno de los beneficiarios finales de AG Investment Partners, S. A., sociedad matriz de la Sociedad Administradora. |



| Miembro                                  | Posición       | Profesión                           | Antigüedad | Relación con Personas Vinculadas a la Administradora                              |
|--|----------------|-------------------------------------|------------|---|
| Eliza Sánchez Lomakina                   | Vicepresidente | Finanzas y Estudios Internacionales | 10/12/2020 | Ninguna   |
| Lourdes G. Rodríguez de Díaz             | Secretario     | Mercadóloga/ Finanzas               | 18/04/2014 | Directora de Asuntos Corporativos y Legal - Mercado Electrónico Dominicano, S. A. |
| Lidia Virginia Aybar Alba                | Miembro        | Abogado                             | 28/04/2016 | Ninguna   |
| Ana Isabel de las Mercedes Pastor Lebrón | Miembro        | Abogado                             | 13/03/2023 | Ninguna   |

### 7.1.3 EJECUTIVOS PRINCIPALES

Los Ejecutivos Principales de la Administradora son:

| Nombre                    | Posición                                     | Profesión                           | Antigüedad | Relación con Personas Vinculadas a la Administradora |
|---------------------------|--|-------------------------------------|------------|--|
| Eliza Sánchez Lomakina    | Directora General                            | Finanzas y Estudios Internacionales | 15/01/2018 | No tiene   |
| Juan Alberto Rivas Méndez | Director de Finanzas y Contabilidad          | Contador Público                    | 02/03/2020 | No tiene   |
| Alexandra Pérez Guerrero  | Director de Administración y Gestión Humana  | Administrador de Empresas           | 02/10/2017 | No tiene   |
| Eduardo Turull Leyba      | Director de Negocios – Promotor de Inversión | Administrador de Empresas           | 15/07/2019 | No tiene   |
| Carolina Figueroa Simón   | Directora de Legal y Cumplimiento            | Abogada                             | 22/01/2018 | No tiene   |
| Saúl Calderón Acosta      | Administrador del Fondo                      | Administrador de Empresas           | 13/01/2014 | No tiene   |



## 7.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

### 7.2.1 DERECHOS

Sin perjuicio de aquellos conferidos por la normativa aplicable, los principales derechos de la Administradora son los siguientes:

- a. Cobrar una comisión por la administración del Fondo de conformidad con el presente Reglamento; y
- b. Proponer cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, la cuales debe contar con la aprobación del Comité de Inversiones, la Superintendencia del Mercado de Valores y los aportantes.

### 7.2.2 OBLIGACIONES

La Administradora tiene las siguientes obligaciones:



1. Cumplir con las disposiciones de gobierno corporativo establecidas en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos.
2. Contar con oficinas, instalaciones, sistemas contables y sistemas informáticos adecuados para desarrollar sus actividades.
3. Contar con miembros del consejo de administración y principales ejecutivos aptos para ejercer el comercio y habilitados para actuar de acuerdo a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.
4. Administrar los recursos del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia.
5. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del Fondo.
6. Registrar las operaciones del Fondo en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la Administradora como de los otros fondos que se administren, con sujeción a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto.
7. Ofrecer toda la información requerida sobre el Fondo en un lenguaje apropiado, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra la compra de las cuotas del Fondo.
8. Mantener a los aportantes adecuadamente informados sobre el Fondo.
9. Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que esta ley y sus reglamentos imponen.

10. Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del Fondo, en concordancia con las políticas, normas y condiciones internas de la Administradora.
11. Actuar en el mejor interés de cada fondo de inversión administrado.
12. Emplear métodos de valoración de las inversiones de acuerdo a la normativa técnica u operativa emitida por la Superintendencia.
13. Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamiento del Fondo, incluyendo este Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y la norma técnica y operativa que emita la Superintendencia sobre este particular.
14. Velar porque las políticas de comercialización y publicidad del Fondo aseguren que la oferta de las cuotas de participación se realizará acorde al perfil del inversionista, y eviten que se induzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgos y características del Fondo.
15. Velar porque la denominación del Fondo tenga en consideración las características de éste, tales como duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.
16. Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información del Fondo:
  - a. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
  - b. La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
  - c. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
  - d. La tasa de rendimiento de los fondos de inversión determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
  - e. En los casos que aplique, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
  - f. Las comisiones que se cobran al fondo en términos porcentuales por concepto de administración y comisión por éxito o desempeño.
  - g. La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el presente Reglamento Interno.
  - h. Tipo de fondo de inversión, bien sea abierto o cerrado.
  - i. Denominación del Fondo.
  - j. Número de Registro del Mercado de Valores.
  - k. Moneda.



- l. Fecha de vencimiento, según aplique.
- m. Valor del patrimonio neto.
- n. Número de aportantes.
- o. Calificación de riesgo vigente y Calificadora, cuando aplica.
- p. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme a lo indicado en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- q. Publicar en su página web el listado de Promotores de inversión de la Administradora inscritos en el Registro.

17. Remitir a la Superintendencia la información diaria de los fondos de inversión administrados conforme las disposiciones establecidas en el acto regulatorio dictado para tales fines.

18. Otras obligaciones que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa.

19. Los demás requisitos que se establezcan reglamentariamente.



## 8. COMITÉ DE INVERSIONES

El Comité de Inversiones será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Además, será responsable de monitorear las condiciones del mercado.

Deberá estar integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, designados por el Consejo de Administración, quienes deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, mercado de valores, de administración de carteras o de administración de recursos de terceros, o en áreas afines al Fondo de Inversión.

### 8.1 COMPOSICIÓN

| Nombre                   | Nacionalidad | Posición dentro de la Administradora         | Fondos de Inversión en los que Desempeña Funciones   | Antecedentes Profesionales Relevantes  |
|--------------------------|--------------|--|--|--|
| Alexandra Pérez Guerrero | Dominicana   | Directora de Administración y Gestión Humana | Miembro del Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez I, SIVFIA-063; Fondo de Fondos Cerrados ALTIO II, SIVFIC-067; del Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares, SIVFIA-074; y | Licenciada en Administración de Empresas de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), donde también realizó una Maestría en Planificación y Gestión de Empresas Industriales con doble titulación con la Universidad de La Coruña, España. |

| Nombre                     | Nacionalidad | Posición dentro de la Administradora     | Fondos de Inversión en los que Desempeña Funciones   | Antecedentes Profesionales Relevantes  |
|----------------------------|--------------|--|--|--|
|                            |              |  | <p>Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO III, SIVFIC-080.</p>  | <p>En adición, cuenta con Certificación de <i>Chief Happiness Officer (Jefe de Felicidad Organizacional)</i> de la Universidad a Distancia de Madrid, así como Certificación en <i>Chief People Officer (Jefe de Personal)</i> del Centro de Estudios Financieros de la República Dominicana.</p> <p>Actual Directora de Administración y Gestión Humana, miembro del Comité Ejecutivo de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.</p> <p>Cuenta con una experiencia laboral de más de 18 años, donde ha desempeñado diferentes funciones en entidades financieras y participantes del mercado de valores de la República Dominicana, tales como, Alpha Sociedad de Valores, S. A., Puesto de Bolsa, como Gerente de Middle-Office (<i>Oficina Media</i>); Mercado Electrónico Dominicano (MED), en el área de operaciones local e internacional; y en Newlink Dominicana como Gerente de Finanzas.</p> |
| Raúl Eduardo Hoyo Davidson | Dominicano   | Presidente del Consejo de Administración | Miembro del Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Cerrado de Renta Fija ALTIO, SIVFIC-006; Fondo Cerrado de | Licenciado en Negocios y Economía de Lehigh University en Pennsylvania, con un Máster en Administración de Empresas (MBA) de Babson College en Massachusetts.  |



| Nombre | Nacionalidad | Posición dentro de la Administradora | Fondos de Inversión en los que Desempeña Funciones   | Antecedentes Profesionales Relevantes   |
|--------|--------------|--------------------------------------|--|---|
|        |              |                                      | <p>Desarrollo ALTIO Energía, SIVFIC-010; Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO II, SIVFIC-038; Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario ALTIO I, SIVFIC-050; y Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO III, SIVFIC-080.</p> | <p>Cuenta con más de 20 años de experiencia en asesoría financiera, gestión de activos, finanzas corporativas y derivados financieros, estructuración y ventas en mercados emergentes y de frontera, en las entidades Morgan Stanley y Deutsche Bank, en las que se desempeñó como Asesor Financiero en Gestión del Patrimonio Privado. Además, encabezó durante 5 años el negocio de Estructuración y Productos Derivados en Citibank para la República Dominicana y Haití.</p> <p>Actual Presidente del Consejo de Administración de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, donde anteriormente ocupó el puesto de Director General.</p> <p>Es el representante de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A., fungiendo como Presidente del Consejo de Administración ante la Asociación Dominicana de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (ADOSAFI) y es miembro activo de Entrepreneurs Organization (EO) Dominican Republic (<i>Organización de Emprendedores República Dominicana</i>) y fue Presidente durante el período 2017-2018</p> |



| Nombre                 | Nacionalidad | Posición dentro de la Administradora                             | Fondos de Inversión en los que Desempeña Funciones   | Antecedentes Profesionales Relevantes  |
|------------------------|--------------|--|--|--|
| Eliza Sánchez Lomakina | Dominicana   | Directora General y Vicepresidente del Consejo de Administración | <p>Miembro del Comité de Inversiones del Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO Energía, SIVFIC-010; Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO II, SIVFIC-038; Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez I, SIVFIA-063; Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II, SIVFIC-067; Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares, SIVFIA-074; y Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO III, SIVFIC-080.</p> | <p>de la Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE).</p> <p>Licenciada en Finanzas y Estudios Internacionales de Manhattanville College en Nueva York, con un Máster en Administración de Empresas (MBA) de Florida International University.</p> <p>Actualmente, es la Directora General y Vicepresidenta del Consejo de Administración ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, donde anteriormente se desempeñó durante 5 años como Directora del área de Estructuración y Análisis.</p> <p>En adición, es miembro del Comité Ejecutivo de la Sociedad Administradora. También, es miembro del Consejo de Administración de Petromóvil, S. A., Centurium Bay Company, S. A.S., Gaviota Caribe, S.A.S. y Dodge Capital, S.A.</p> <p>Durante su trayectoria de más de 13 años trabajando en las áreas de estructuración, banca de inversión y mercado de capitales, ha ocupado posiciones de liderazgo en el Banco de Reservas de la República Dominicana como Gerente de Mercado de Capitales; en Inversiones y Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa como Miembro del Consejo de Administración; y en</p> |



| Nombre               | Nacionalidad | Posición dentro de la Administradora  | Fondos de Inversión en los que Desempeña Funciones   | Antecedentes Profesionales Relevantes   |
|----------------------|--------------|---------------------------------------|--|---|
|                      |              |                                       |  | Citibank, N. A., sucursal República Dominicana, como Gerente de Banca Corporativa y de Inversión.   |
| Saúl Acosta Calderón | Dominicano   | Administrador de Fondos <sup>16</sup> | <p>Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Renta Fija ALTIO, SIVFIC-006; Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO Energía, SIVFIC-010; Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO II, SIVFIC-038; Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario ALTIO I, SIVFIC-050; Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez I, SIVFIA-063; Fondo de Fondos Cerrado ALTIO I, SIVFIC-062; Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II, SIVFIC-067; Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares, SIVFIA-074; y Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO III, SIVFIC-080.</p> | <p>Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), con un Máster en Finanzas de UNAPEC y un Máster en Gestión de Riesgo y Tesorería de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Certificado en Administración de Portafolios y Fondos de Inversión por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), en fecha 8 de agosto de 2018, y Chartered Financial Analyst® (CFA) (<i>Analista Financiero Certificado</i>).</p> <p>Desde su posición de Director, lidera las áreas de Inversiones y Tesorería, es Miembro del Comité Ejecutivo y actual Administrador de todos los fondos de inversión de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. En adición, es miembro del Comité Ejecutivo de la Sociedad.</p> <p>Cuenta con una amplia experiencia de más de 12 años en las áreas de finanzas, operaciones, tesorería y riesgos, realizando actividades tales como: análisis y diseño de los procesos claves, dirección</p> |



<sup>16</sup> La participación del Administrador del Fondo será limitada a un asiento con voz, pero no contará con el poder de voto.



| Nombre | Nacionalidad | Posición dentro de la Administradora | Fondos de Inversión en los que Desempeña Funciones | Antecedentes Profesionales Relevantes  |
|--------|--------------|--------------------------------------|--|--|
|        |              |                                      |  | del back office operacional, gestión del riesgo de mercado, liquidez y operativo de portafolios de inversión, ejecución y control de las estrategias de inversión de portafolios y gestión de cartera de terceros para la Sociedad Administradora. |

En casos en los que se requieran conocimientos y criterios especializados, el Comité de Inversiones podrá requerir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así requiera y que sean objeto de conocimiento del Comité de Inversiones, estos invitados participarán en las reuniones del Comité con voz, pero sin voto.

## 8.2 FUNCIONES

Son atribuciones o funciones del Comité de Inversiones las siguientes:

1. Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el presente Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
2. Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del Fondo.
3. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
4. Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el Fondo a los aportantes.
5. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Administradora.
6. Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión.
7. Supervisar la labor del Administrador del Fondo.
8. Cualquier otra establecida en el presente Reglamento Interno y en el Reglamento de Funcionamiento General de los Comités de Inversiones.



### 8.3 RESPONSABILIDADES

Los miembros del Comité de Inversiones serán responsables por todos los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal a que hubiera lugar por sus actos u omisiones, excepto en aquellos casos que hayan salvado su voto, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.

### 8.4 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

Las reuniones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o través de medios tecnológicos como llamadas telefónicas, video llamadas o cualquier otro que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros. Dicho órgano se reunirá al menos una vez al mes.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.

De cada sesión del Comité se levantará un acta que contará con los aspectos tratados durante la sesión y que deberá ser elaborada por el secretario del Comité y firmada por todos los miembros presentes.

## 9. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

La Administradora por cuenta del Fondo contratará a las instituciones a las que se refiere la presente sección a los fines de desarrollar sus actividades. No obstante, la Administradora mantiene la responsabilidad sobre las funciones contratadas.

### 9.1 AUDITORES EXTERNOS

Fue contratada la firma KPMG Dominicana, S. A. para que preste los servicios de auditoría externa.



KPMG DOMINICANA, S.A.

Avenida Winston Churchill, Torre Acrópolis Center, Suite 1500, Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito

Nacional, República Dominicana

Tel. (809) 566-9161

RMV No. SVAE-001

R.N.C. No. 1-01-02591-3

Registro Mercantil No. 14088SD

<http://kpmg.com.do>

Representante Legal: Mario Torres Abad



- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Un año o hasta que la asamblea general de aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.

- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: La firma deberá observar la normativa nacional e internacional aplicable en el ejercicio de sus funciones de auditoría; preparará y presentará los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La Administradora deberá proveer información necesaria para la preparación de los estados financieros. En la propuesta de servicios de auditoría, se establecen en detalle las responsabilidades de ambas partes.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación inicial de los Auditores Externos fue realizada por la Administradora. A partir de la primera Asamblea General de Aportantes Ordinaria, la designación, ratificación o remoción será realizada por la Asamblea de Aportantes. Dicha decisión y la designación de nuevos auditores externos deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un Hecho Relevante.

## 9.2 CUSTODIO DE VALORES Y AGENTE DE PAGO



CEVALDOM, S.A.

Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 esquina  
Freddy Prestol Castillo, Roble Corporate  
Center, Piso 3, Distrito Nacional, República  
Dominicana

Tel. (809)-227-0100

RNC: 1-30-03478-8

RMP: SVDCV-001

Registro Mercantil No. 24439SD

[www.cevaldom.com](http://www.cevaldom.com)

Representante Legal: Laura María Hernández  
Hernández, Presidente

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contratos de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Indefinido.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: En el contrato suscrito entre las partes y el Reglamento General del Depósito Centralizado de Valores se establecen en detalle las responsabilidades de ambas partes. En resumen, CEVALDOM tiene como responsabilidad la custodia de las cuotas de participación e inversiones de oferta pública del Fondo y funge como agente de pago. La Administradora deberá hacer entrega de la información requerida por CEVALDOM, entre otras.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación el Custodio de Valores y Agente de Pago fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir el custodio de valores y agente de pago ya sea por renuncia de este, decisión de la Sociedad o por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un Hecho Relevante.



### 9.3 REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES

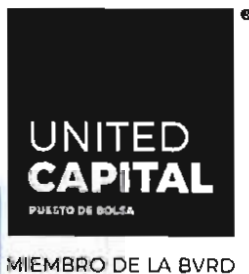


Salas, Piantini & Asociados, S. R. L.  
Calle Pablo Casals número 9, Ensanche Piantini Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana  
Tel. (809) 412-0416  
RNC: 1-01-80789-1  
RMV: SVAE-015  
Registro Mercantil No. 77323SD  
[www.salaspiantini.com](http://www.salaspiantini.com)  
Representante Legal: Rafael Francisco José Salas Sánchez

- Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- Plazo de duración del contrato o convenio: Un año o hasta que la asamblea general de aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.
- Responsabilidad de las partes intervinientes: El representante de la masa de aportantes y la Administradora, tendrán las responsabilidades descritas en la normativa aplicable, el presente Reglamento y el Contrato de Servicios. El representante de la masa de aportantes tiene como responsabilidad representar a los aportantes en todo lo concerniente al interés común o colectivo y realizar los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y defensa de los intereses de los aportantes; y la Administradora es responsable de facilitar al Representante, las informaciones necesarias requeridas con el propósito de que pueda ejecutar de la mejor forma posible sus obligaciones. En el contrato suscrito entre las partes se establecen las responsabilidades de ambas partes.
- Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación inicial del Representante de la Masa de Aportantes fue realizada por la Administradora. A partir de la primera Asamblea General de Aportantes, la designación, ratificación o remoción será realizada por la Asamblea de Aportantes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un Hecho Relevante.

### 9.4 AGENTE DE COLOCACIÓN

La colocación primaria se realizará a mejores esfuerzos por el Agente de Colocación que se señala a continuación:



UC- United Capital Puesto de Bolsa, S. A.  
Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 esquina Freddy Prestol Castillo, Roble Corporate Center, Piso 6, Distrito Nacional, República Dominicana  
Tel. (809) 807-2000  
RMV No. SIVPB-017  
Registro BVRD: PB-1018  
R.N.C. No. 1-30-38912-8  
Registro Mercantil No. 51137SD  
<http://www.unitedcapitaldr.com>  
Representante Legal: José Javier Tejada Reynoso



- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato a Mejores Esfuerzos.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Hasta vencido el período de colocación primaria del tramo correspondiente.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: Mediante el Contratos a Mejores Esfuerzos suscrito entre el Agente de Colocación y la Administradora por cuenta del Fondo, el primero no asume compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

El Contrato de Colocación Primaria contiene cada una de las obligaciones del Agente de Colocación en relación con la colocación primaria de las cuotas conforme la Emisión.

Las principales obligaciones del Agente de Colocación son las siguientes:

- i. Ejecutar sistemática y organizadamente las actividades de promoción, oferta, liquidación y entrega de las Cuotas que conforman el la Emisión.
  - ii. Colocar las Cuotas en el mercado primario de la República Dominicana a través de la bolsa de valores a la que se refiere el presente Reglamento.
  - iii. Ofrecer las Cuotas a los inversionistas descritos en la sección 4.6 del presente Reglamento, luego de efectuar una evaluación a los fines de determinar el perfil del inversionista.
  - iv. Depositar los fondos captados por la suscripción de Cuotas en la cuenta bancaria del Fondo indicada por la Administradora.
  - v. Mantener a disposición de los potenciales inversionistas ejemplares del presente Reglamento y del Folleto Informativo Resumido.
  - vi. Llevar a cabo el proceso de debida diligencia para determinar el origen de los fondos activos de sus clientes, como sujeto obligado bajo las leyes, normas y regulaciones aplicables para la prevención de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.
  - vii. Asegurarse de que el inversionista lea el presente Reglamento Interno del Fondo y el Folleto Informativo Resumido, con el objetivo de que conozca el valor a ser adquirido.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación del Agente de Colocación fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir al Agente de Colocación ya sea por renuncia de este, decisión de la Sociedad o por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser notificada a la Superintendencia.

## 9.5 MECANISMO DE NEGOCIACIÓN

Las Cuotas del Fondo serán negociadas a través de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A., cuyas generales se establecen a continuación:



**Bolsa y Mercados de Valores  
de la República Dominicana**

Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A. (BVRD)  
Calle José Brea número 14, Edificio District Tower, Piso 2, Sector Evaristo Morales  
Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana  
Tel. (809) 567-6694  
RNC No.: 1-01-87151-2  
RMV SVBV-001  
Registro Mercantil No. 9204SD





ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Representante Legal: Freddy Radhamés Domínguez  
Castro, Presidente  
<https://bvr.com.do/>

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Plazo de vigencia del Fondo.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: Las responsabilidades descritas están establecidas en el Contrato de Servicios de Registro de Valores para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión suscritos entre la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. y la Administradora. En resumen, la BVRD tiene por obligación permitir la negociación de los valores a través de los mecanismos centralizados de negociación administrados por la misma y la Administradora de informar sobre todo Hecho Relevante sobre sí misma.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación del Mecanismo de negociación fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir el mecanismo de negociación por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un Hecho Relevante.

## 9.6 SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGOS

**Feller.Rate**  
Calificadora  
de Riesgo

Feller Rate – Sociedad Calificadora de Riesgos, S.R.L.  
Calle Freddy Gatón Arce número 2, Arroyo Hondo, Distrito  
Nacional, República Dominicana  
RMV No. SVCR-002  
RNC No. 1-30-13185-6  
Tel.: (809) 566-8320  
<http://www.feller-rate.com.do/>  
Representante Legal: Álvaro Feller Schleyer

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Un año renovable automáticamente en las mismas condiciones por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el mismo.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: La Administradora tiene la responsabilidad de proporcionar en forma veraz, oportuna, pronta e inequívoca la información solicitada por Feller Rate y éste a su vez, tiene la responsabilidad de entregar los informes de calificación de riesgo según la normativa aplicable. En el contrato suscrito entre las partes se establecen las responsabilidades de ambas partes.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación de la Sociedad Calificadora de Riesgo fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Calificadora de Riesgo podrá ser sustituida por Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, conforme a lo establecido en la sección 5.15 de este Reglamento. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un Hecho Relevante.

## 10. AUMENTOS DEL CAPITAL APROBADO

El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

La solicitud de autorización e inscripción en el RMV de las nuevas cuotas del Fondo deberá ser depositada ante la Superintendencia mediante comunicación debidamente motivada por la Administradora, donde se indique el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento Interno y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión.

La Superintendencia deberá pronunciarse sobre la solicitud dentro del plazo establecido en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.



La inscripción en el RMV del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 11 de diciembre de 2018, R-CNMV-2018-10-MV, modificado por la Circular 08/2021, que notifica de Indexación Reglamentaria de las Tarifas aplicables a los Participantes del Mercado de Valores por concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores y cualquier otra modificación, y demás condiciones establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la Asamblea de Aportantes podrá generar el derecho preferente de compra, por parte de quienes detenten la calidad de aportante del Fondo al cierre del quinto día anterior del inicio del período de suscripción preferente. El período de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente las cuotas podrán ser adquiridas por terceros.

Para la suscripción preferente, la Superintendencia mediante norma técnica u operativa establecerá el proceso de colocación correspondiente. En el caso de que las cuotas sean adquiridas por terceros, el proceso de colocación primaria se llevará a cabo conforme lo dispuesto en la sección 5.9 del presente Reglamento.

## 11. RECOMPRA DE CUOTAS

La recompra de las cuotas del Fondo sólo procederá por iniciativa de la Administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Aportantes (liquidación programada por exceso de liquidez, de manera programada a partir de al menos dos (2) años de anticipación al vencimiento del plazo del Fondo, o extensión del plazo de vigencia del Fondo).

En caso de que se efectúe la recompra de cuotas de participación producirá una amortización de la emisión, reduciendo el capital del Fondo. Esta reducción podría resultar de la liquidación imprevista y/o apresurada de uno o varios activos del Fondo a precios por debajo del valor del mercado, pudiendo representar pérdida de capital para el Fondo y para los aportantes.

Para el caso que la recompra obedezca a liquidación programada por exceso de liquidez, producto de la falta de activos disponibles para reinversión o, de manera programada a partir de al menos dos (2) años de anticipación al vencimiento del plazo de duración del Fondo, la recompra de cuotas se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento establecido en los Reglamentos Internos del depósito centralizado de valores. La recompra de cuotas se realizará manteniendo la igualdad de condiciones para la totalidad de los aportantes del Fondo.

La Asamblea General de Aportantes Extraordinaria podrá decidir la extensión del plazo de vigencia del Fondo y, por tanto, la modificación de la fecha de vencimiento de las cuotas de participación.

En todo caso, la Administradora deberá informar como Hecho Relevante la decisión de recompra de cuotas, comunicación en la que deberá hacer mención expresa al acuerdo de la Asamblea de Aportantes. De igual manera, la Administradora deberá informar como Hecho Relevante la reducción del capital del Fondo, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de las cuotas de participación recompradas.

Para la recompra de cuotas por extensión del plazo de vigencia del Fondo, luego de la aprobación de la extensión del plazo de vigencia del Fondo por parte de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, los aportantes que no deseen permanecer tendrán la opción de solicitar al Fondo la recompra de sus cuotas de participación, remitiendo a su intermediario de valores una solicitud de recompra de sus cuotas a través de correo electrónico o cualquier otra vía establecida por el intermediario de valores, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario luego de la entrada en vigencia de este Reglamento, en el entendido de que aquel que no manifieste su decisión en dicho plazo, se entenderá ha decidido permanecer. Este intermediario de valores comunicará a la Administradora, en un plazo no mayor de un (1) día calendario a partir de la recepción de la solicitud de recompra del aportante, para que la misma proceda a realizar las gestiones para pagar a través del CEVALDOM, con cargo al Fondo el valor que le corresponda a cada aportante, en la fecha de liquidación de la recompra. Todos los aportantes del Fondo serán tratados en igualdad de condiciones; la recompra de cuotas se hará a quienes decidan no permanecer en el Fondo conforme el plazo y la forma que establezca la Asamblea. La fecha de liquidación de la recompra de las cuotas de participación por parte del Fondo será el último día de vigencia del Fondo, anterior a la extensión; es decir, el once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En efecto la recompra se realizará para aquellos aportantes que no decidan permanecer en el Fondo tras la decisión de extensión de su plazo adoptada mediante la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria celebrada el veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ratificada en la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La Administradora expedirá un nuevo acto auténtico, el cual sustituirá el equivalente al monto suscrito a valor nominal. De igual manera tendrá la obligación de depositar las compusas notariales de este acto ante el depósito centralizado de valores.

El valor cuota para el procedimiento de la recompra de cuotas para cualquiera de los casos descritos anteriormente, corresponderá al valor cuota vigente al momento de la liquidación. Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, se realizará al día hábil siguiente. Esta información estará disponible para el mercado en general en la página web de la Administradora (<http://www.altiosafi.com>).





La estrategia de liquidación de los activos será por decisión del Comité de Inversiones del Fondo en una fecha previa a la liquidación. En ese sentido, para atender la recompra de cuotas de los aportantes que decidan no permanecer en el Fondo, por causa de extensión de vigencia del Fondo, puede ser que se recurra a la venta imprevista y/o apresurada de uno o varios activos del Fondo inclusive a precios por debajo del valor del mercado y esto ocasionar pérdida de capital para el Fondo y para los aportantes, así como afectar la rentabilidad del Fondo.

Asimismo, al producirse la recompra de cuotas de participación, se reduce el número de cuotas de participación previamente emitidas o colocadas al público en general; por lo que, el depósito centralizado de valores procederá a anular las cuotas emitidas, recompradas y pagadas por el Fondo.

Las recompras de cuotas de participación conllevan la liquidación o extinción automática de las mismas.

A partir de la fecha de la recompra, los aportantes que hayan optado por la misma, no tendrán derechos sobre el Fondo, salvo que hayan optado por la recompra de una parte de las cuotas de participación, es decir, que hayan solicitado la recompra de una porción de las cuotas de participación del Fondo de las que son titulares.

## 12. LIQUIDACIÓN DEL FONDO

Son causales de liquidación del Fondo, las siguientes:

1. La solicitud de traspaso del Fondo a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del mismo;
2. El vencimiento de su plazo de duración o vigencia;
3. Por decisión de la asamblea de aportantes;
4. No haber logrado adecuarse totalmente al Reglamento Interno en la fase operativa;
5. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo;
6. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en este Reglamento Interno, el Fondo no hubiese subsanado el mismo.



Si se verifican una o más de las causas (1), (2) y (4) anteriormente señaladas, la Administradora comunicará a la SIMV informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la designación de la entidad liquidadora, pudiendo ser la propia Administradora.

Exceptuando los causales (1), (2) y (4) señalados anteriormente, la Administradora o el Ejecutivo de Control Interno, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora. La convocatoria y las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Aportantes deberán ser informadas como Hechos Relevantes.

Cuando la liquidación sea por el vencimiento del plazo de duración o vigencia del Fondo, la Administradora deberá al menos un (1) año antes, someter a la Asamblea de Aportantes el inicio del proceso de liquidación o la extensión del plazo de vigencia Fondo, según lo entienda pertinente. En caso de que se decida la extensión del Fondo y uno o más aportantes opten por la recompra de cuotas, se determinará la estrategia para liquidar los activos que permitan preservar los derechos de todos los aportantes. En caso de liquidación programada, se realizará un plan

de liquidación paulatina, en la que a medida se vayan liquidando las inversiones, se recomprará las cuotas de participación a los aportantes. En todo caso, la liquidación programada conlleva el mismo procedimiento descrito a continuación en esta sección.

Una vez celebrada la Asamblea General de Aportantes referida anteriormente, la Administradora o el Ejecutivo de Control Interno, de ser el caso, deberá remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:

- a. Acta de la Asamblea General de Aportantes donde se conoce y aprueba la liquidación.
- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora.
- c. Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:



- a. Los motivos que dan origen a la liquidación del Fondo;
- b. Si se nombrará a otra entidad para efectuar la liquidación del fondo de inversión, la designación de una entidad liquidadora dependerá de la sociedad administradora o de la Asamblea de Aportantes, cuando aplique;
- c. Detalle de los costos estimados de la liquidación del Fondo;
- d. La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
- e. La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación;
- f. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
- g. La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno;
- h. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
- i. La elaboración del balance final del Fondo; y,
- j. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La entidad liquidadora deberá convocar la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto. Esta Asamblea deberá celebrarse al menos una semana antes a la fecha de vencimiento del Fondo.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, pueden existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo, por lo cual el emisor de los mismos no reembolsará el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deben ser liquidados o vendidos en el mercado secundario. Existe el riesgo de que algunos o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos en el mercado

secundario por falta de demanda de los mismos, lo que implica que, para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deban ser transferidos a valor razonable a los aportantes como liquidación de sus cuotas.

Si por razones de mercado, no se logra liquidar la totalidad de las inversiones del Fondo en la fecha de la Asamblea General de Aportantes que conoce los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto, los Aportantes deberán decidir la forma de distribución de las inversiones no liquidadas entre los Aportantes del Fondo de forma proporcional a las cuotas de participación. Para tal efecto, se deberá establecer un plazo máximo para su ejecución, así como el tratamiento que se le asigne a los activos que no pudieron hacerse efectivos.

En el caso de que la liquidación de las Cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los aportantes no sea aprobada por la Asamblea de Aportantes, la misma podrá decidir extender el proceso de liquidación, para lo cual se solicitará a la SIMV una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo.

Luego de liquidado el Fondo, la Sociedad Administradora deberá notificar a la SIMV y al mercado como Hecho Relevante sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y demás contratos suscritos en nombre y representación del Fondo. Además, la Sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Fondo de inversión correspondiente.

La entidad liquidadora publicará en un periódico de amplia circulación nacional la finalización de la liquidación del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria que apruebe los estados financieros finales del Fondo y la distribución del patrimonio neto.

Los costos del proceso de liquidación correrán por cuenta del Fondo.



### 13. TRANSFERENCIA Y FUSIÓN DEL FONDO.

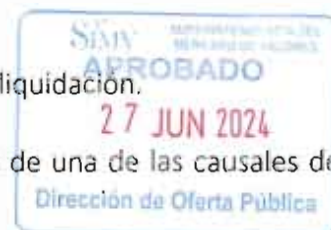
#### 13.1 TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN

La Administradora podrá ser sustituida y el Fondo podrá ser traspasados a otra sociedad administradora, única y exclusivamente por las causales siguientes:

1. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la sociedad administradora de fondos de inversión sea cancelada.
2. Cuando la Asamblea de Aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.
3. Cuando la Administradora solicite la transferencia de un fondo de inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia.
4. Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos; y

5. Cuando la Administradora incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el fondo de inversión correspondiente; y
6. Cuando la Asamblea de Accionistas de la Administradora decida su disolución y liquidación.

En todo caso, la Administradora deberá notificar como Hecho Relevante la existencia de una de las causales de sustitución, una vez la causal de sustitución sea definitiva.



La transferencia de un Fondo a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el CNMV a tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, hasta tanto la SIMV emita una normativa al respecto, el proceso será el siguiente:

- El representante de la masa de aportantes deberá hacer un levantamiento de las sociedades administradoras de fondos de inversión interesadas en la administración del Fondo y presentar un análisis detallado de la experiencia de cada una a fin de que la Asamblea esté edificada. Igualmente, deberá presentar un cronograma con todos los pasos necesarios hasta la fecha efectiva de transferencia, incluyendo, en caso de ser posible, un período de transición.
- La Administradora deberá informar como Hecho Relevante una vez se complete la transferencia del Fondo. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la transferencia del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.
- Una vez asumida la administración del Fondo por la nueva sociedad administradora, ésta deberá modificar el Reglamento Interno, el Folleto Informativo Resumido y demás documentación del Fondo para reflejar la transferencia.

En caso de que desde la fecha en que se presentó la causal de transferencia haya transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario y no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del Fondo, el mismo deberá ser liquidado conforme se indica en la sección 12 del presente Reglamento Interno.

### 13.2 FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

Previa aprobación de la Superintendencia, uno o más fondos de inversión de su misma clasificación podrán fusionarse bajo la administración de una sociedad administradora de fondos de inversión. Una vez que la administradora cuente con la aprobación de la Superintendencia, notificará como Hecho Relevante dicha autorización y convocará la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes de ambos Fondos de Inversión para la aprobación.

Dicho proceso, se llevará a cabo conforme las normas técnicas u operativas que establezca la Superintendencia al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, hasta tanto la SIMV emita una normativa al respecto, el proceso será el siguiente:

- La Administradora preparará un proyecto o acuerdo de fusión, el cual será presentado, a fin de aprobación, a las Asambleas Generales de Aportantes Extraordinarias de los fondos a fusionarse.
- Dicho proyecto o acuerdo deberá tomar en cuenta el activo de los fondos de inversión involucrados a la fecha de la fusión, preservando los derechos de todos aportantes, dado que los aportantes del o los fondos que transmitan su patrimonio a otro recibirán cuotas de participación y según el caso, un saldo en efectivo.

Por tanto, el proyecto o acuerdo de fusión debe referirse, como mínimo, a (i) los términos y condiciones en los que se realizará la fusión de los fondos en cuestión, (ii) el valor de las cuotas de los fondos de inversión involucrados; (iii) los derechos y obligaciones de los aportantes como resultado del proceso de fusión; y (iv) cronograma detallado del proceso.

- En las mismas Asambleas en que se conozcan y apruebe el proyecto o acuerdo de fusión deben ser aprobados el nuevo Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido y demás documentos del Fondo absorbente, por lo que se deberá agotar previamente el proceso de modificación descrito en la sección 5.17 del presente Reglamento.

La Administradora deberá informar como Hecho Relevante una vez se complete la fusión del Fondo y la entrada en vigencia del Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido y demás documentos del Fondo absorbente. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la fusión del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.

Una vez realizada la fusión, la titularidad de los activos de los fondos correspondientes deberán ser transferidos a favor del fondo absorbente o el nuevo fondo de inversión, una vez agotado el proceso correspondiente ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

#### 14. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIAS O CONSULTAS

##### 14.1 VÍAS PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMACIONES O CONSULTAS ANTE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA



Los aportantes podrán presentar denuncias, quejas o reclamaciones en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la Administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones o consultas por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la sociedad administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

A dicho efecto, la Administradora, en aquellos lugares donde preste servicio, cuenta con una persona responsable de recibir y dar seguimiento a los procedimientos establecidos para la atención de reclamos, que podrán ser presentados en forma escrita o verbal dentro de cuatro (4) años a partir que se produce el hecho, acto u omisión que la motiva.

La Administradora registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación.

La Administradora llevará un registro de todas las reclamaciones presentadas que mantendrá a disposición de los aportantes y de la Superintendencia.

Las reclamaciones que se presenten ante la Administradora y/o ante la Superintendencia deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

La Administradora deberá atender y dar respuesta a las reclamaciones presentadas por los aportantes del Fondo

en el plazo máximo de quince (15) días calendarios posteriores a su notificación por la parte interesada. Al término de dicho plazo, la Administradora deberá comunicar la respuesta al aportante sobre el reclamo presentado por escrito con las motivaciones pertinentes sobre la decisión adoptada, las medidas correctivas a aplicar y la fecha de aplicación de las mismas, cuando proceda.

En caso de proceder el reclamo, la Administradora deberá enmendar la situación objeto del mismo en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación realizada por la Administradora al aportante indicado anteriormente.

La sociedad administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes de haber enmendado la situación.

Los aportantes podrán realizar consultas a la Administradora, de manera presencial dirigiéndose a las oficinas de la Sociedad Administradora, de manera telefónica o a través de correo electrónico.

La sociedad deberá atender y dar respuesta a las consultas presentadas por los aportantes en un plazo máximo de (3) tres días hábiles.

#### 14.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y LOS APORTANTES O EN CASO DE QUE EL APORTANTE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

En caso de que la Administradora declare improcedente el reclamo formulado conforme el procedimiento establecido en la sección anterior, o no lo resuelva dentro del plazo establecido al efecto o el aportante no está conforme con la resolución que resuelve su reclamo, el aportante tendrá la posibilidad de presentar su reclamación de manera escrita a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la presentación del número de reclamación asignado por la Administradora y podrá acompañar dicho reclamo de las pruebas documentales o elementos relacionados.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá realizar modificaciones al proceso de reclamación mediante normativa.

Luego de agotar el procedimiento establecido en la presente sección para la solución de conflictos, cualquier conflicto o controversia entre la Administradora, sus vinculados y los aportantes relacionados con el presente Reglamento Interno, su incumplimiento o interpretación, el aportante podrá someter su reclamo mediante las vías judiciales ordinarias de la República Dominicana, o en caso de arbitraje, ante el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Dichos casos deberán ser resueltos de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y de acuerdo a la Ley General de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuario No. 358-05.

En virtud de la Ley 489-03 sobre Arbitraje Comercial, el aportante deberá tomar en cuenta que, en caso de utilizar las vías judiciales ordinarias de la República Dominicana, renuncia a utilizar el arbitraje y viceversa.

